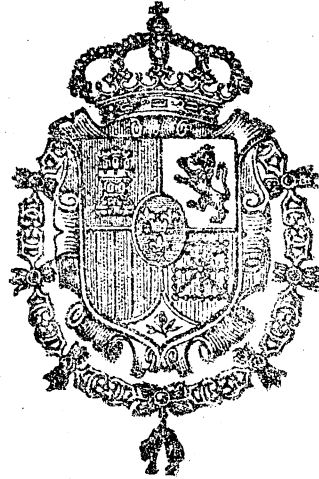


PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.  
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, menos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

MADRID .....	Por un mes. Pesetas..	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correo para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

S. M. el REY (Q. D. G.), que salió ayer de Betelu á las 8:55 de la mañana, llegó á las 11:20 á Pamplona, donde continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. ha sido objeto de entusiastas aclamaciones. Después de revistar las tropas, se verificó una brillante recepción en el Palacio provincial, donde se hospeda S. M., habiendo concurrido las Autoridades civiles, militares y eclesiásticas y Comisiones de todos los pueblos de la provincia.

En la visita que el Rey hizo á la iglesia de San Fermín, así como en la Plaza de Toros y en el banquete celebrado por la Diputación provincial, recibió unánimes y expresivas demostraciones de respetuoso cariño.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Antonio Aguilar Rodríguez y Alonso Pazos Domínguez pidiendo que se indulte á sus respectivos hijos Manuel Aguilar Saborido y José Pazos Moreno de la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional que la Audiencia de Jerez de la Frontera les impuso en causa por el delito de allanamiento de morada:

Considerando que los reos al delinquir no tenían más que 19 años, que observan buena conducta, dan pruebas de arrepentimiento y les perdona la parte ofendida:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Manuel Aguilar Saborido y José Pazos Moreno del resto de la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión correccional que les fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Betelu á ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Francisco Silveira.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Juan Miguel Rodríguez Mora pidiendo indulto de la pena de un año de prisión correccional que la Audiencia de Lorca le impuso en causa por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones:

Considerando que el reo observa buena conducta, da pruebas de arrepentimiento y lleva cumplidas nueve décimas partes de su condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oído el Consejo de Estado, de acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á D. Juan Miguel Rodríguez Mora del resto de la pena de un año de prisión correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Betelu á ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Francisco Silveira.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. José Tomás Albosch pidiendo indulto de la pena de tres años y siete meses de presidio correccional que la Audiencia de Valencia le impuso en causa por el delito de malversación de caudales públicos:

Considerando que el reo observa buena conducta, da pruebas de arrepentimiento y lleva cumplidas casi dos terceras partes de su condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oídos la Sala sentenciadora y el Consejo de Estado, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á D. José Tomás Albosch del resto de la pena de tres años y siete meses de presidio correccional que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Betelu á ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Francisco Silveira.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Federico Asquerino, Interventor de Hacienda de la provincia de Valladolid.

Dado en Betelu á diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Fernando Cos-Gayón.

Vengo en nombrar Interventor de Hacienda de la provincia de Valladolid á D. Juan Gil Moreno, que lo es de la de Avila.

Dado en Betelu á diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Fernando Cos-Gayón.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Vista la instancia elevada á este Ministerio por Don José Marín y Valcárcel solicitando dispensa de edad para tomar parte en las oposiciones anunciadas para ingreso en el Cuerpo de Aspirantes á la Judicatura; teniendo en cuenta que por Reales órdenes de 21 de Mayo de 1878, 3 de Enero de 1880 y 16 de Mayo de 1881 se concedió igual gracia á los que la solicitaron para aquellos concursos, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por D. José Marín y Valcárcel con tal de que cumpla la edad de 23 años exigida por el art. 83 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial antes del día en que comience el primer ejercicio; haciendo extensiva esta gracia, con igual condición y como resolución general, á todos los que encontrándose en el mismo caso aspiren á tomar parte en las oposiciones.

De Real orden lo digo á V.... para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V.... muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1884.

SILVEIRA.

Sr. Presidente de la Audiencia de....

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente instruido para la revisión de la carga de justicia de 2.873 pesetas 73 céntimos que por réditos de un censo figura en los presupuestos generales del Estado bajo el número 13 del art. 3.º, cap. 1.º, sección 4.ª, á favor de las memorias y capellanías de D. Diego Ramírez de Vargas y su mujer Doña Leonarda de Valeriola:

Resultando que dicha carga procede de los réditos de un censo impuesto sobre las casas números 9 y 10 antiguos de la calle del Turco de esta Corte por el Conde de Alarés y del Villar, dueño de las mismas, habiendo recibido de los patronos de aquellas memorias la cantidad de 418.008 rs. vn.:

Resultando que las referidas casas con el gravamen del indicado censo fueron vendidas en 1787 á la Hacienda, quien en 1824 las cedió al Conservatorio de Artes, y que sobre ellas había también constituido otro censo que dió motivo á un expediente terminado por la Real orden de 3 de Febrero de 1879, que mandó eliminar del presupuesto la renta que por réditos venía figurando en el mismo:

Vistas las disposiciones vigentes en la materia:

Considerando que en el censo de que se trata concurren iguales circunstancias que en el que dió lugar al expediente resuelto por la Real orden citada de 3 de Febrero de 1879, y que por tanto lo dispuesto en ella es aplicable al caso actual;

S. M., conformándose con lo informado por esa Dirección, la de lo Contencioso, la Intervención general y las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido disponer que se elimine del presupuesto de cargas de justicia el expresado censo, y se remita el expediente á la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado para la resolución que proceda.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con devolución del expediente original. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1884.

COS-GAYÓN.

Sr. Director general de la Deuda pública.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Requena, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 22 de Abril último el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 13 del corriente mes se ha remitido á esta Sección el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Requena, decretada por el Gobernador de Valencia.

Resulta de los antecedentes que la Corporación municipal realizó las obras necesarias para construir una Escuela de párvulos y varias fuentes sin las solemnidades de subasta y faltando por lo tanto á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1882, á pesar de no hallarse comprendido el caso en la excepción del art. 36; que subastada la construcción de varias casitas para la feria en el mes de Diciembre último, resultó que se había ejecutado en los de Junio, Julio y Agosto anteriores, hallándose casi terminadas, y habiéndose abonado por las mismas 27.614 pesetas 76 céntimos sin previa consignación.

en el presupuesto, y que por no haber remitido el Ayuntamiento al Gobierno de la provincia las cuentas municipales correspondientes á ejercicios atrasados fué apercibido y multado por el Gobernador.

La suspensión decretada por esta Autoridad se ajusta estrictamente á lo preceptuado en los artículos 180, 183 y 189 de la ley; la extralimitación cometida por el Ayuntamiento al omitir la solemnidad de la subasta necesaria para la construcción de ciertas obras; la ejecución de otras antes que se hubiera cumplido tan sustancial requisito, y el pago del importe sin la previa consignación de la cantidad que hubiera de destinarse al objeto revelan la negligencia con que los Concejales suspensos han cumplido sus deberes, perjudicando los intereses del Municipio.

En lo que se refiere á la rendición de las cuentas atrasadas, el abandono es aún más censurable, puesto que los Concejales han insistido en él después de apercibidos y multados, justificándose también bajo este punto de vista la corrección de que se trata;

Opina, por lo tanto, la Sección que debe confirmarse la suspensión del Ayuntamiento de Requena.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Caseras, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 23 del mes anterior el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Caseras, decretada por el Gobernador de Tarragona.

El Delegado encargado de inspeccionar la Administración municipal del pueblo manifiesta que el Ayuntamiento adeuda por atenciones de Instrucción pública desde el año 1874 hasta el de 1882 4.449 pesetas, y por contingente provincial 18.000; que había dejado de formarse gran número de cuentas municipales correspondientes á ejercicios transcurridos; que los fondos públicos no ingresaban en el arca de tres llaves que previene la ley; que ni en la Depositaria ni en la Secretaría se llevaban libros de Intervención y Caja; que no se había instruido expediente de apremio contra los deudores del Municipio, y que el padrón de vecinos no aparecía rectificado desde el año 1877.

El conjunto de las omisiones en que han incurrido los Concejales suspensos revela por parte de los mismos el más censurable abandono en la Administración de los intereses comunales.

Si las atenciones de la pública enseñanza, á las cuales deberían consagrar preferente cuidado, están sin satisfacer; si se adeudan gruesas sumas á la Diputación provincial; si la contabilidad de los caudales públicos no se halla formalizada legalmente, y la Municipalidad no se cuida de exigir sus cuotas á los contribuyentes morosos, habien-

do omitido además la rectificación del padrón vecinal, fuerza es reconocer que los individuos que forman esa Corporación han incurrido en calificada negligencia capaz de producir la suspensión con arreglo á los artículos 180 y 183 de la ley Municipal.

Opina, por lo tanto, la Sección que debe confirmarse la suspensión de que se trata.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Mayo de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Tarragona.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la ley de 4 de Agosto de 1882, cuyo artículo 1.º autoriza al Gobierno para otorgar á la Compañía del puerto de Aguilas la concesión de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Mazarrón, termine en el puerto del mismo nombre:

Visto el expediente instruido para los efectos de la expresada ley especial:

Vistas las de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y los reglamentos respectivos para su ejecución de 24 de Mayo y 8 de Setiembre de 1878:

Visto el pliego de condiciones particulares aprobado por Real orden de 25 de Junio próximo pasado para la concesión de la línea de que se trata, cuyo documento, á que acompaña la tarifa de precios máximos de peaje y transporte, ha sido aceptado por la representación de la Compañía del puerto de Aguilas;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien otorgar á la misma Compañía la concesión del ferrocarril de vía estrecha de Mazarrón al puerto del mismo nombre con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 1.º de Mayo del corriente año y al pliego de condiciones particulares aprobado también por la de 25 de Junio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1884.

PIDAL.

Sr. Director general de Obras públicas.

Pliego de condiciones particulares bajo las cuales se otorga la concesión de un ferrocarril de vía estrecha de Mazarrón al puerto del mismo nombre.

Artículo 1.º El concesionario se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo todos los trabajos necesarios para el establecimiento de un ferrocarril de vía estrecha que, partiendo de Mazarrón, termine en el puerto del mismo nombre.

Art. 2.º Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por Real orden fecha 1.º de Mayo del corriente año y á las prescripciones que en la misma Real orden se establecen. No podrá introducirse modificación alguna en este proyecto sin la autorización previa del Ministerio de Fomento.

Art. 3.º Se establecerán las estaciones designadas en el proyecto aprobado; pero el Gobierno, oyendo á la Empresa concesionaria, se reserva la facultad de ordenar el establecimiento

de otras estaciones, apeaderos ó apartaderos además de los designados en el proyecto.

Art. 4.º El concesionario dará principio á las obras, según el art. 5.º de la ley especial de 4 de Agosto de 1882, dentro del plazo de los tres meses siguientes á la aprobación del proyecto, ó sea á contar desde el día 1.º de Mayo del presente año en que aquélla ha tenido lugar, y deberán quedar terminadas y abierto el camino á la explotación dentro de tres años. Durante la primera mitad de este plazo de tres años deberán ejecutarse obras por un valor equivalente á la tercera parte del importe del presupuesto aprobado.

Art. 5.º El concesionario se obliga á transportar gratuitamente las cartas y los pliegos que constituyen la correspondencia oficial, así como á los agentes encargados de su conducción. Para este objeto el concesionario tendrá disponible en cada tren un compartimiento ó espacio cuya forma y dimensiones serán determinadas por la Dirección general de Correos. Respecto á las horas de salida, marcha y detenciones de los trenes que lleven la correspondencia pública, la Empresa deberá obtener previamente la conformidad del Ministerio de la Gobernación.

Art. 6.º El concesionario deberá establecer y conservar en buen estado á sus expensas durante el tiempo de la concesión una línea telegráfica con un hilo para el servicio del Gobierno.

Art. 7.º El concesionario se obliga á conducir gratuitamente los presos y penados, á cuyo fin dispondrá del material móvil adecuado que el Ministerio de Fomento determine, oyendo á los de Guerra y Gobernación.

Art. 8.º La fianza constituida con fecha 11 de Octubre de 1882, en virtud de lo dispuesto en el art. 4.º de la ley especial de 4 de Agosto del mismo año en cantidad equivalente al 3 por 100 del importe del presupuesto de la línea, no será devuelta hasta la terminación de las obras.

Art. 9.º No podrá ponerse en explotación el todo ó parte de este ferrocarril sin que preceda autorización del Ministerio de Fomento en vista del acta de reconocimiento de las obras y del material móvil que haya de emplearse en la explotación, redactada por el Ingeniero del Gobierno encargado de la inspección.

Art. 10. Concluidas las obras, el concesionario hará á sus expensas, con asistencia de los Ingenieros que designe el Ministerio de Fomento, el amojonamiento y plano detallado del ferrocarril y todas sus dependencias, formando también un estado descriptivo de las estaciones, puentes y demás obras de fábrica y edificios.

Art. 11. No podrá el concesionario exigir al público por el uso de este ferrocarril precios mayores que los que resulten de la aplicación de la tarifa que sigue á estas condiciones y contiene los precios kilométricos exigibles como maximum.

Art. 12. La concesión de este ferrocarril se otorga por 99 años, sin perjuicio de tercero, dejando á salvo los derechos adquiridos, y con sujeción á la ley especial de 4 de Agosto de 1882, á este pliego de condiciones particulares, á las leyes de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, á los reglamentos para su ejecución fechas 24 de Mayo y 8 de Setiembre de 1878 y á todas las disposiciones de carácter general dictadas ó que se dicten en lo sucesivo y sean aplicables á este ferrocarril.

Art. 13. Caducará la concesión en los casos siguientes:

Primero. Si no se empezaren las obras ó no se terminó antes ó no se hubiese ejecutado la parte proporcional de ellas dentro de los plazos respectivos establecidos en el art. 4.º del presente pliego, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Segundo. Si se interrumpiese total ó parcialmente el servicio público, salvo también los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Y tercero. Si la Empresa concesionaria fuese disuelta por resolución administrativa ó judicial, ó bien declarada en quiebra, observándose lo prescrito en el art. 38 de la ley de 23 de Noviembre de 1877 sobre ferrocarriles.

Art. 14. Para atender á los gastos que origine la inspección que el Gobierno ha de ejercer sobre este ferrocarril el concesionario abonará anualmente desde el principio de las obras la cantidad de 50 pesetas por cada kilómetro en construcción, y la de 60 pesetas por cada uno de los que se hallen en explotación.

Art. 15. El concesionario nombrará un representante, designando además su residencia para recibir las comunicaciones que le dirijan el Gobierno y sus Delegados. Si se faltase á esta disposición, ó el representante se hallase ausente del punto elegido por el concesionario, será válida toda notificación siempre que se deposite en la Alcaldía del punto de residencia designado.

Madrid 25 de Junio de 1884.—Hay un sello del Ministerio de Fomento.

Tarifa de los precios máximos para el ferrocarril de Mazarrón al puerto.

MERCANCIAS.	PRECIOS.			De peaje. Pesetas.	De transporte. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
	De peaje. Pesetas.	De transporte. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.			
<b>Primera clase.</b>						
Fundiciones moldeadas, hierro y plomo labrado, cobre y otros metales labrados ó en bruto, caldos, bebidas espirituosas, algodones, lanas, maderas de ebanistería, azúcares, géneros coloniales, drogas y efectos manufacturados.....	0.20	0.10	0.30			
<b>Segunda clase.</b>						
Granos, semillas, harinas, sal, cal, yeso, minerales de toda clase, cok, leña, tablas, maderas de carpintería, mármoles en bruto, hierro en barras ó chapas y plomo en alámpagos.....				0.17	0.08	0.25
<b>Tercera clase.</b>						
Carbón de piedra, piedra para mampostería, para cal y para yeso, grava, arena, tejas, ladrillo, pizarras, estiércoles y otros abonos.....	0.14	0.06	0.20			

Disposiciones que se han de observar en la percepción de los derechos de esta tarifa.

1.º La percepción será por kilómetro, sin tener en consideración las fracciones de distancia, de manera que un kilómetro empezado se pagará como si se hubiese recorrido por entero.

2.º La tonelada es de 1.000 kilogramos y las fracciones de tonelada se contará de 10 en 10 kilogramos.

3.º La cobranza de los precios de tarifa deberá hacerse sin ninguna especie de favor. En el caso de que la Empresa conceda rebaja en estos precios á uno ó á muchos de los que hacen remesas, se entenderá la reducción hecha para todos en general, quedando sujeta á las reglas establecidas para las demás rebajas.

La Empresa podrá en cualquier tiempo reducir los precios fijados en esta tarifa; pero habiéndose de anunciar las reducciones con 15 días de anticipación á aquel en que han de comenzar á regir, dará conocimiento de ellas al Gobierno un mes antes para que sean examinadas y publicadas con las formalidades

debidadas; las rebajas de tarifa se harán proporcionalmente sobre el peaje y transporte.

4.º Las mercancías no señaladas en la tarifa se considerarán para el cobro de derechos como de la clase con la que tengan más analogía.

5.º La Empresa no podrá rehusar el transporte de las masas indivisibles cuyo peso esté comprendido entre 2.000 y 3.000 kilogramos; pero tendrá derecho á aumentar en un 50 por 100 las tarifas ordinarias.

La Empresa no estará obligada al transporte de masas indivisibles cuyo peso exceda de 3.000 kilogramos; pero si lo consintiese deberá otorgar igual servicio á todos los que la reclamen en análogas condiciones de volumen y peso durante un plazo de dos meses.

6.º Tampoco se aplicarán los precios fijados en la tarifa:

Primero. A todos los objetos que no estando expresados en aquélla no pesen, bajo el volumen de un metro cúbico, 425 kilogramos.

Segundo. Al oro y plata, ya sea en barras, moneda ó labrados; al plaqué de oro y plata, al mercurio y al platino; á las albasas, piedras preciosas y objetos análogos.

Tercero. A las materias inflamables ó de fácil explosión y objetos peligrosos, que se transportarán con las precauciones que se determinan en los reglamentos.

Cuarto. En general á todo paquete ó bala que pese aisladamente menos de 50 kilogramos cuando no forma parte de remesas que pesen juntas más de 50 kilogramos en objetos de una misma naturaleza, remesados á la vez y por una misma persona aunque estén embalados separadamente.

Los precios para los objetos mencionados en los cuatro párrafos que anteceden se fijarán anualmente por el Gobierno á propuesta de la Empresa.

Pasando las balas y paquetes mencionados de 50 kilogramos, el precio será el de la tarifa, sin que pueda bajar de 50 céntimos de peseta cualquiera que sea la distancia recorrida.

Las balas y paquetes cuyo contenido no se declare pagarán



en tal caso 123 diezmilésimas de peseta por cada 40 kilogramos y por kilómetro, sin que pueda bajar de 50 centimos de peseta el precio total que haya de satisfacer cualquiera que sea la distancia recorrida.

7. Las mercancías se trasportarán en el orden de su número de registro.

8. La Empresa no podrá cobrar derecho alguno por el almacenaje de los objetos y mercancías á no ser que éstas permanezcan en las estaciones y apartaderos por causa de sus consignatarios ó dueños más tiempo del necesario para ser conducidos á otros puntos, para cuyo caso propondrá la Empresa cada año á la aprobación del Gobierno un reglamento en que se fijen los precios y el servicio de depósito y almacenaje.

La Empresa no cobrará derecho alguno en concepto de carga y descarga de las mercancías, cuyo gasto se considerará incluido en el precio de transporte.

9. La Empresa facilitará los trenes especiales que se reclamen con arreglo á las disposiciones que rigen sobre el particular.

10. Los que manden y reciban las remesas tendrán la libertad de hacer por sí mismo y á sus expensas la comisión de sus mercancías y el transporte de éstas desde sus almacenes al camino de hierro y viceversa, sin que por eso la Empresa pueda dispensarse de cumplir con las obligaciones que le impone la condición 7.ª

11. En el caso de que la Empresa hiciese algún convenio para la comisión y transporte de que se habla anteriormente con uno ó muchos de los que remesan, tendrá que hacer lo mismo con todos los que lo pidan.

12. Los Ingenieros ó agentes del Gobierno destinados á la inspección y vigilancia del camino de hierro serán trasportados gratuitamente en los carruajes de la Compañía, así como también los empleados encargados de líneas telegráficas del Estado en sus respectivas demarcaciones.

De igual privilegio disfrutará los Jefes, Oficiales ó individuos de la Guardia civil cuando viajen en comisión del servicio.

Respecto á transportes militares, la Empresa se atenderá á las disposiciones de carácter general que rigen sobre el particular.

Madrid 25 de Junio de 1884.—Hay un sello del Ministerio de Fomento.—Aprobado.—A. PIDAL.—Acepto el pliego de condiciones que precede.

Madrid 28 de Junio de 1884.—El Vicepresidente de la Compañía de los puertos de Aguilas, F. La Iglesia.

REALES ÓRDENES.

Imo. Sr.: En vista de la comunicación del Duque de Najera, Conde de Treviño, que en concepto de albacea testamentario de la Sra. Doña María Josefa de la Cerda y Palafox, Condesa viuda de Oñate, pone en conocimiento de este Ministerio el legado hecho por dicha señora al Museo Arqueológico Nacional de esta Corte de una numerosa y muy importante colección de cerámica artística; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se haga público por medio de la GACETA DE MADRID tan laudable y nobilísimo ejemplo. Al mismo tiempo, y en prueba de la estimación con que el Estado recibe tan valioso y patriótico donativo, y con objeto de conmemorar este rasgo de generoso desprendimiento, ha dispuesto S. M. que la expresada colección se conserve reunida en un departamento del Museo y ostente siempre el nombre de la donante; y que se destine al Museo Nacional de Pintura y Escultura el legado que la misma ha hecho de un grupo de mármol blanco, esculpido en Milán el año 1865 por el escultor D. Antonio Fantardini, que representa dos niñas recostadas en una cuna.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Agosto de 1884.

PIDAL.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Excmo. Sr.: Debiendo presidir en París la Comisión internacional de pesas y medidas D. Carlos Ibáñez, Director general del Instituto Geográfico y Estadístico; S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que mientras dura la ausencia de aquel funcionario se encargue V. E. interinamente del despacho de la mencionada Dirección general.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1884.

PIDAL.

Sr. D. Aureliano Fernández-Guerra y Orbe, Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Dirección general de Administración militar.

D. Alejandro de Silva y Collás, Intendente de división destinado en la Dirección general de Administración militar. En uso de las facultades que me competen como encargado de la instrucción de un expediente seguido en investigación de la responsabilidad que pudiera resultar á determinados funcionarios por la duplicidad de pago del importe de un convenio, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á D. Rafael Dervit, residente en esta Corte en el mes de Agosto de 1874, para que se me presente en el local que ocupan las oficinas de la expresada Dirección general, de siete á doce de la mañana, dentro del término de 30 días con objeto de prestar una declaración.

Madrid 30 de Julio de 1884.—Alejandro de Silva.

8467—M

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.

Reconocidos los túneles de Fuente la Higuera y Madariaga de la línea de Almansa á Játiva, en vista de los rumores que circularon acerca de la seguridad de dicha obra, esta Dirección general ha resuelto que para tranquilidad del público se inserte en la GACETA DE MADRID el informe del Ingeniero Jefe de la división de ferrocarriles del Este.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.—División de ferrocarriles del este.—Excmo. Sr.: Cumpliendo con lo dispuesto por V. E. en su orden telegráfica fecha 28 del actual, en la que prevenía se liese inmediatamente á reconocer los túneles de Fuente la Higuera y Madariaga, en la línea de Almansa y Játiva, sobre cuyo estado hacia grave denuncia el periódico La Epoca en su núm. 11.507 del día 27 del corriente con motivo de las noticias alarmantes que á dicho periódico habia comunicado los viajeros de la línea de Valencia que habian llegado á Madrid, tengo el honor de hacer presente á V. E. que en el día de ayer reconocí dichos túneles colocado sobre la cubierta de un vagón que era empujado por una locomotora.

Para que la bóveda pudiera verse con toda claridad en la cubierta del mismo vagón hice colocar siete hombres con grandes hachas encendidas. En recorrer los 1.514 metros que tiene de longitud el túnel de Madariaga, ó sea de Fuente la Higuera, el más importante de los dos que hay en la línea de Almansa á Játiva, empleé una hora y media próximamente, deteniéndome en todos los puntos en los que lo creí necesario, y retrocediendo otras veces si algo digno de notarse observaba luego de haber pasado por el punto que de nuevo fijaba mi atención.

En el detenido y minucioso reconocimiento dicho puedo asegurar á V. E. que no encontré un solo ladrillo roto, ni en la bóveda ni en el resto del túnel, así como tampoco la mínima grieta en ningún sentido que indicase el mas leve movimiento en la obra. Puede, pues, asegurarse que el túnel no ha ofrecido en su bóveda depresión alguna, y que es completamente inexacto cuanto se ha insertado y dicho respecto á las chimeneas de las máquinas; y es bien extraño, y facultades bien raras y especiales han de tener los viajeros deunciantes que en duda por gracia especial pueden ver y examinar la bóveda de un túnel completamente oscuro, sin otra luz que la escasa de los compartimientos de los coches y dentro de estos compartimientos, y decir el estado alarmante en que sin duda su atarada imaginación se la supone; y es tanto más notable este fenómeno especial, porque generalmente sólo se tarda en recorrer el túnel á la subida de tres á cuatro minutos. Como demostración de que la bóveda no ha sufrido variación alguna en las partes en que más pudiera temerse movimiento hará observar á V. E. que próximo á la boca N. del túnel se notan desde el origen de la construcción filtraciones que en ocasiones á causa de las lluvias aumentan en relación á las de los tiempos ordinarios. Allá por el año 1865 se abrieron mechinales en la bóveda con el objeto de recoger las aguas, y se colocaron adosados á la misma tubos de alfilería; pues bien: estos tubos, después de los muchos años transcurridos, existen como el día que se colocaron, y es evidente que si la bóveda hubiera hecho algún movimiento, aquellos se hubieran desprendido. Hay más: hasta las impresiones de las tablas que formaron las cimbras están aun señaladas en los riñones de la bóveda en el sitio que acaba de indicarse.

Por referencia sé que en este punto la bóveda es un anillo completo y tiene siete foscas de ladrillo, que con un espesor aproximado de 0.98 metros. Este revestimiento especial fue debido á que la naturaleza del terreno era mala y á un hundimiento que se verificó cuando se atacaba el desmoronamiento. El ladrillo sólo se empleó en la bóveda propiamente dicha. La bóveda de este túnel no está siempre á la misma altura; pero sabido es que á pesar del esmero que quiera tenerse en la construcción, por descuido de los operarios unas veces, por dificultades del terreno ó por otras causas, las cimbras todas no se colocan á la misma altura, y algo de esto debió suceder en el túnel de Madariaga; pero repito que esta diferencia de altura no puede provenir de movimientos en la bóveda, porque en alguna parte hubieran quedado marcados, y sobre todo si fueran recientes, y nada, absolutamente nada, indica que tales movimientos se hayan verificado.

Para terminar, debo manifestar á V. E. que los Ayudantes de la división, además de las visitas ordinarias, recorren á pie dos veces al año las secciones, y se detienen con especialidad en las obras importantes, reconociéndolas con gran cuidado, y es inútil que diga á V. E. que entre aquéllas se encuentran los túneles; el de Madariaga fué reconocido en 9 de Junio último, encontrándole en buen estado.

Respecto al túnel de Santa Bárbara, que también se reconoció en la misma fecha, nada tengo que decir á V. E.; se halla en buen estado de conservación, sin ofrecer peligro alguno.

Es cuanto tengo el honor de manifestar á V. E. en cumplimiento de su orden telegráfica fecha 28 del actual, acompañándole las adjuntas copias de los telegramas que he tenido la honra de dirigirla. Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 31 de Julio de 1884.—El Ingeniero Jefe, José Benito.—Excelentísimo Sr. Director general de Obras públicas.

Escuela Normal Central de Maestros de primera enseñanza.

El día 1.º de Setiembre próximo darán principio en este establecimiento los exámenes de asignaturas, verificándose á continuación los de revalida para Maestros normales, superiores y elementales. Las hojas impresas que deberán presentar los alumnos para ser admitidos á los mencionados exámenes de asignaturas se facilitarán á los interesados en la Secretaría de esta Escuela desde el 15 al 31 del corriente mes de Agosto.

La matrícula para el curso de 1884 á 1885 quedará abierta el 15 del presente mes de Setiembre, cerrándose el 30 del mismo. Los requisitos que se exigen para ingresar en la Escuela se expresan en el anuncio fijado en la portería de la misma, calle del Arco de Santa María, núm. 4, principal.

Madrid 11 de Agosto de 1884.—El Secretario, César de Eguilaz. X—203.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Junta de Pensiones civiles.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Mayo último (1).

MONTEPIÓ DE LA PENINSULA.

Doña María del Rosario Fernández de Linares, viuda del señor D. José García de Jove, Subsecretario que fué del Ministerio de Hacienda. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 3.000 pesetas anuales.

Doña Rosa de Rojas Martínez de Velasco, viuda en primeras nupcias del Sr. D. José de Balas y Solera, Ministro togado que fué del Supremo Tribunal Contencioso-administrativo. Se le rehabilita en el goce de la pensión del Montepío de Ministerios de 3.000 pesetas anuales que se le declaró en 17 de Diciembre de 1879, y deberá percibir desde 27 de Febrero del corriente año, que fué el siguiente al del fallecimiento de su segundo marido D. José López Carrizosa.

Doña Paula Vico, viuda del Sr. D. Marcos Cubillo de Mesa, Magistrado que fué de la Audiencia de Madrid. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 2.000 pesetas anuales.

Doña Cristina Sureda y Saeco, viuda de D. Eduardo Infante y Unzués, Contador que fué de Hacienda pública de las Baleares. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 1.425 pesetas anuales.

Doña María de Pilar Raquemes y Garay, huérfana de Don Joaquín, Catedrático que fué de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Matilde y Doña María Ascensión Rodríguez Sanjurjo, huérfanas de D. José Antonio, Administrador que fué de fincas del Estado de Palencia. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Rosa Saeco y González, viuda de D. Carlos Fernández Coaña, Escribiente cuarto que fué de la Redacción del Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 833 pesetas y 33 centimos anuales.

Doña Adelaida Pérez Hoyos, viuda de D. José Camarón y Reinaide, Ayudante primero que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales en lugar de la vitalicia del Tesoro de 625 pesetas que se le concedió en 17 de Enero de 1883.

Doña Amalia Velazquez y Pascual, huérfana de D. José María, Oficial segundo que fué de la Administración de Correos de Valencia. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Carmen en el goce de la pensión del Montepío de Correos de 730 pesetas anuales.

Doña Matilde Esteban González, viuda de D. José Esteban Rollán, Ayudante tercero que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Isabel Fernández Rosas y Lacín, viuda de D. Joaquín Riera, Conductor que fué de primera clase de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 530 pesetas anuales.

Doña Francisca Zabala y García Mora, de estado viuda, huérfana de D. Vicente María, Médico que fué del establecimiento minero de Almadén. Se le rehabilita en juicio de revisión en el goce de la pensión del Montepío de oficinas de 500 pesetas anuales que disfrutó hasta que contrajo matrimonio.

Doña Elvira Marquillas y Nicoláu, huérfana de D. Isidro, Visitador que fué de los derechos de puertas de Barcelona. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Teresa en el goce de la pensión del Montepío de oficinas de 300 pesetas anuales.

Doña Escolástica Merino y Olmo, viuda de D. Esteban Díez y González, Portero que fué de la Administración de la Imprenta Nacional. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 375 pesetas anuales.

Doña Petra González Saiz, viuda de D. Jerónimo Rojo y Fernández, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública con destino á la Administración económica de Burgos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña María Hernández, viuda de D. José Antonio Ceballos, Oficial de cuarta clase que fué de la Intervención de Hacienda de Castellón de la Plan a. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de oficinas de 250 pesetas anuales, ó sea la mitad de la de 500 que le corresponde en participación de su hijastra Doña Aurora Ceballos y Reyes, á quien se reserva la otra mitad, ó sean otras 250 para cuando justifique su existencia y actual estado civil.

Doña Inés Martínez y Menéndez, huérfana de D. José, Portero que fué del Teatro del Real Palacio. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña María Menéndez en el goce de la pensión del Montepío de 250 pesetas anuales.

Doña Salvadora Herreros de Tejada, de estado viuda, huérfana de D. Vicente, Intendente de primera clase que fué de Hacienda. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 1.375 pesetas anuales.

Doña Angel a García Rodajo, huérfana de D. Eusebio García Vazquez, Inspector que fué de la Bolsa. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Teresa en el goce de la pensión vitalicia del Tesoro de 1.500 pesetas anuales.

Doña Josefa Alegre y Gil, de estado viuda, huérfana de Don Matias, Visitador que fué de la Administración provincial de Derechos de Estado. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de Tesoro de 750 pesetas anuales.

Doña Paula Delgado y Serrano, de estado viuda, huérfana de D. Tomás, Oficial primero que fué de las minas de Almadén. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 500 pesetas anuales.

Doña Vicenta Martínez y Alvarez, viuda de D. José María Santer, Oficial que fué de la Secretaría de la Escuela superior de Ingenieros agrónomos. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia del Tesoro de 400 pesetas anuales.

Doña Micaela Zabala y Barriozábal, viuda de D. Ruperto Carlos de Viguri, Catedrático que fué del Instituto de Oviedo. Se le declara con derecho á la pensión temporal del Tesoro por nueve años de 250 pesetas anuales.

Doña Manuela Rodríguez Plácer, de estado viuda, huérfana de D. Bernardo, Juez de primera instancia de varios partidos. Se le declara sin derecho á ser partícipa de la pensión que disfruta su hermana Doña Rosa por oponerse á su posesión el artículo 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1834.

Doña Emilia Anchuelo y Sáchez, huérfana de D. Segundo, Oficial que fué de la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia. Se le declara sin derecho á pensión de Montepío ni del Tesoro por no reunir las condiciones que al efecto exigen las disposiciones legales vigentes en la materia.

Doña Leonisa González y Santalla, viuda de D. Ramón Ruso y Lego, Oficial quinto Administrador que fué de Correos de Cárdenas, en la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión de 375 pesetas anuales.

Doña Isabel Huete y Vidal, viuda de D. José María Muñoz y Gabaldón, Promotor fiscal que fué, de término, de Bucacán. Se le declara con derecho á la pensión de 1.125 pesetas anuales.

Doña Clotilde Camacho y Jiménez, viuda de D. José María Egaña, Administrador de Correos que fué de Remedios, en la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión de 375 pesetas anuales.

MONTEPIÓ DE ULTRAMAR.

Doña Leonisa González y Santalla, viuda de D. Ramón Ruso y Lego, Oficial quinto Administrador que fué de Correos de Cárdenas, en la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión de 375 pesetas anuales.

Doña Isabel Huete y Vidal, viuda de D. José María Muñoz y Gabaldón, Promotor fiscal que fué, de término, de Bucacán. Se le declara con derecho á la pensión de 1.125 pesetas anuales.

Doña Clotilde Camacho y Jiménez, viuda de D. José María Egaña, Administrador de Correos que fué de Remedios, en la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión de 375 pesetas anuales.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Doña Emilia Siehar y Salas, viuda de D. Jaime María Salas y Azara, Magistrado que fué de la Audiencia pretorial de la Habana. Se le declara con derecho á la pensión de 5.000 pesetas anuales.

Doña Isabel Luna y Benito, viuda de D. Eusebio Moros y Ramirez, Oficial quinto Colector que fué de Rentas de Guantánamo, en la isla de Cuba. Se le declara con derecho á la pensión de 375 pesetas.

Doña María de la Concepción Ruiz y Córdoba, huérfana de D. Aniceto Ruiz y Peña, Director que fué de la Caja de Amortización del papel moneda de la isla de Puerto Rico. Se le declara en juicio de revisión con derecho á suceder á su difunta madre Doña Rosalía en el goce de la pensión de 4.000 pesetas anuales.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Antonia del Val Martínez, viuda de D. Antonio Diestre y Villa, Bedel que fué de la Universidad de Zaragoza. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 4.125 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Prudencia Queipo Diéguez, viuda de D. José Tomás Hernández, guardia de segunda clase que fué del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 4.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María Pérez, viuda de D. José Alós, Conserje que fué de Telégrafos. Se le declara con derecho á dos mesadas de su-

pervivencia al respecto de 875 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Nicolasa González, viuda de D. José Longedo y García, Mozo que fué de aseo del Instituto de San Isidro. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Petra Santirso, viuda de D. Marcelino Serrano, Ordenanza que fué de la Intervención de Hacienda de Valladolid. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Catalina Franca, viuda de D. Juan Monje García, Mozo que fué de la sala de Anatomía de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

D. Félix y Doña Rogelia Núñez, huérfanos de D. Vicente, Ordenanza que fué de la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Segovia. Se les declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Clementina Díaz Méndez, viuda de D. José Domínguez Grande, Peón capataz que fué de carreteras. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2 pesetas 25 céntimos diarios que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Vicenta Alonso Fernández, viuda de D. Julián Muñoz, Peón caminero que fué de carreteras. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2 pesetas diarias que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Lorenza Susana Eugenio Iglesias, viuda de D. Agustín Hernández Mangas, Peón caminero que fué de carreteras. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 2 pesetas diarias que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Calixta Corral y Navarro, viuda de D. Victoriano Adrada y Sánchez, Peón caminero que fué de carreteras. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de dos pesetas diarias que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Francisca Manzano y Grax, viuda de D. Lorenzo González Sanz, Juez que fué de primera instancia. Se le declara sin derecho á las dos mesadas de supervivencia que solicita por haber contraído su matrimonio con dicho causante después de cumplir éste la edad de 60 años.

LIMOSNAS DE ALMADÉN.

María de las Nieves Francisca Sánchez, huérfana de Francisco, trabajador que fué de las minas de Almadén. Se le declara con derecho á la limosna diaria de 50 céntimos de peseta.

Madrid 4 de Junio de 1884.—El Vocal Secretario, Fernando de Madrazo.—V. B.—El Presidente, Sabando.

MINISTERIO DE HACIENDA.—CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

EMISIÓN POR CREACIONES Y CONVERSIONES.—MES DE MARZO DE 1884.

Estado demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesorería de la Dirección general dentro del referido mes de Marzo de 1884, que forma esta Contaduría, con- siguiente á lo dispuesto en el párrafo vigésimo octavo, art. 53, de la instrucción reglamentaria aprobada por S. M. en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

DOCUMENTOS emitidos.	CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACIÓN.	PARCIAL.		TOTAL.
		Pesetas.	Céntimos.	Pesetas. Céntimos.
<b>CREACIONES.</b>				
<b>Deuda sin interés del personal del Tesoro.</b>				
1	Título, serie A, de 250 pesetas, núm. 219.047.....	250		} 4.248'75
1	" " B, de 1.250 pesetas, núm. 48.653.....	1.250		
1	" " C, de 2.500 pesetas, núm. 34.371.....	2.500		
2	Residuos, números 418.374 y 418.375.....		248'75	
<b>TOTAL de creaciones.....</b>				<b>4.248'75</b>
<b>CONVERSIONES.</b>				
<b>Renta perpetua al 4 por 100 interior.</b>				
197	Títulos, serie A, de 500 pesetas, números 410.433 á 410.329.....	93.500		} 15.255.932'32
23	" " B, de 2.500 pesetas, números 29.974 á 29.993.....	65.000		
23	" " C, de 5.000 pesetas, números 37.731 á 37.735.....	115.000		
47	" " D, de 12.500 pesetas, números 29.211 á 29.257.....	537.500		
80	Residuos, números 35.029 á 35.108.....	21.511'44		
1	Inscripción nominal transferible, núm. 383.....	54.687'80		
53	" " no transferibles, números 840 á 890.....	2.247.809'78		
154	" " á favor de corporaciones civiles, números 5.372 á 5.733, 637 á 716 y 1.743 á 1.974.....	12.065.803'90		
<b>TOTAL de conversiones.....</b>				<b>15.255.932'32</b>
<b>REMESAS.</b>				
<b>De la Comisión de Hacienda de España en el extranjero en títulos de la Renta perpetua exterior al 4 por 100.</b>				
68	Títulos, serie A, de 4.000 pesetas, números 93.911 á 93.930 y 94.423 á 94.472.....	68.000		} 226.660
14	" " D, de 6.000 pesetas, números 41.906 á 41.916 y 41.937 á 41.939.....	84.000		
6	" " E, de 12.000 pesetas, números 48.633 á 48.638.....	72.000		
5	Residuos, números 24.867 á 24.871.....	2.660		
<b>TOTAL de remesas.....</b>				<b>226.660</b>
<b>De la Intervención de Hacienda de Burgos.</b>				
1	Inscripción intrasferible del 3 por 100 por el 80 por 100 de Propics, núm. 28.836.....			10.478'90
<b>TOTAL de remesas.....</b>				<b>10.478'90</b>
<b>RESUMEN.</b>				
		Pesetas. Céntimos.		
Creaciones.....		4.248'75		
Conversiones.....		15.255.932'32		
Remesas.....		237.128'90		
<b>TOTAL pesetas.....</b>		<b>15.497.309'97</b>		

EMISIÓN POR CREACIONES.

1.ª Las emisiones de las clases de Deuda que quedan expresadas se han verificado en virtud de liquidaciones practicadas por los siguientes

CONCEPTOS.	Pesetas. Céntimos.	DEUDA QUE SE EMITE.	Pesetas. Céntimos.
Personal.....	4.248'75	Títulos y residuos.....	4.248'75



AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES.

2.ª En equivalencia de los créditos emitidos por conversión, renovación y canje se han amortizado los siguientes

CRÉDITOS.	Pesetas. Céntimos.	TOTAL.	AUMENTOS.	BAJAS.	CLASE DE LA DEUDA EMITIDA.	SO IMPORTE. Pesetas. Céntimos.
Renta consolidada al 3 por 100 Interior (1880).....	312.000	27.895.623'41	}	475.000	Titulos y residuos 4 por 100	486.500
Idem id. por renovación (1870).....	69.250			38.953'46	Idem id.....	50.295'65
Idem id. de corporaciones civiles.....	27.442.011'69			45.436.134'33	Idem id. inscripciones 4 por 100.....	42.005.880'44
Capitales de participes leges en diezmos.....	72.361'72	83.000	}	40.703'48	Titulos y residuos.....	31.658'24
Obligaciones generales del Estado por ferrocarriles.	83.000			40.375	Idem id.....	72.525
Titulos provisionales del 4 por 100.....	31.000	40.216'64	}	5'01	Canje por definitivos.....	31.000
Residuos de id.....	48.005'01			48.005'01	Titulos del 4 por 100.....	48.000
Idem del 3 por 100 interior.....	40.216'64	4.010.468'79	}	5.746'91	Idem y residuos.....	4.469'70
Inscripciones del 3 por 100 (particulares).....	4.010.468'79			4.010.468'79	2.255.718'23	Titulos, residuos é inscripciones.....
Idem del 4 por 100.....	590.468'51	12.750	}	7.471'88	Titulos y residuos.....	590.468'51
Titulos del 3 por 100 de 1861.....	12.750			12.750	Inscripciones 4 por 100.....	5.578'12
Idem del 4 por 100.....	533.000	533.000				533.000

CONVERSION DE LAS AMORTIZABLES POR LA LEY DE 11 DE JULIO DE 1887.

Amortizables.

De primera clase.....	5.000	45.250	}	31.241'76	Titulos, residuos é inscripciones del 4 por 100.	12.008'24
De segunda id. interior.....	46.250					
Idem id. exterior.....	22.000					
	33.267.479'33	33.267.479'33		48.001.547'01		45.255.932'32

AMORTIZACIÓN DEFINITIVA.

3.ª Se han amortizado por subastas y otros conceptos los siguientes

CRÉDITOS.

Deuda amortizable interior al 2 por 100.....	79.800
Bonos del Tesoro, primera emisión.....	25.000
Deuda del personal del Tesoro (titulos y residuos).....	61.482'60
Empréstito de 175 millones de pesetas, primeros décimos.....	9.032
Resguardos representativos de primeros décimos.....	487.670'34
	362.654'94

CAPITALES.	INTERESES.	TOTAL.
Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.	Pesetas. Céntimos.
79.800		79.800
25.000		25.000
61.482'60		61.482'60
9.032		9.032
487.670'34		487.670'34
362.654'94		362.654'94

Madrid 31 de Julio de 1884.—Manuel de Espejo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

[Circular.]

Resultando de las noticias comunicadas á este Centro por nuestros Cónsules en Francia que en diferentes poblaciones próximas á la parte de frontera que comprenden las provincias de Gerona, Lérida y Huesca se ha presentado el cólera morbo asiático; y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes, he acordado disponer se consideren sueltas todas las procedencias de Francia que tengan entrada por dicha parte de la frontera; debiendo someterse á 10 días de cuarentena de rigor á las personas, y al tiempo necesario para el expurgo y desinfección de las mercancías y efectos contumaces, á juicio de los Inspectores generales de salud pública y Delegados especiales.

En los lazaretos de Navarra y Guipúzcoa la cuarentena continuará siendo de siete días por tratarse de procedencias comprometidas de dicho país.

Días guarda á V. S. muchos años. Madrid 13 de Agosto de 1884.—El Director general, E. Ordóñez.—Sr. Gobernador civil de la provincia marítima de.....

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Jaén.

El día 6 de Setiembre de 1884, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en Madrid y en esta capital, ante los señores Administradores de Propiedades é Impuestos de las respectivas provincias, la subasta para el arriendo por tres años de los derechos y recargos municipales impuestos á las especies comprendidas en la tarifa general que se consuman en el casco, radio y extrarradio de esta ciudad, bajo el tipo de 450.000 pesetas para el Tesoro é igual suma para el Municipio, que forman un total de 900.000 pesetas anuales, ó sean 900.000 en el trienio.

Para tomar parte en la subasta es necesario el previo depósito del 2 por 100 del tipo señalado á una anualidad, incluidos los recargos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose las que se presenten durante media hora.

El pliego de condiciones y presupuestos se hallarán de manifiesto, para conocimiento de los que quieran tomar parte en la licitación hasta el día de la subasta, en las Administraciones de Propiedades é Impuestos de Madrid y de esta capital.

Jaén 11 de Agosto de 1884.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Domingo J. Blanco. 713—S

Administración del Correo Central.

día 11.

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 195 Antonio Andrés.—Torrevieja.
- 196 Angel Garcia.—Bojia.
- 197 Angel Bonaci.—Don Benito.
- 198 Antonio Felu.—Cuenca.

- Núm. 199 Florentino Rivera.—Valencia.
- 200 Hilario Santa Ursula.—Arika.
- 201 Hdefonso Molinero.—San Lorenzo.
- 202 Juliana Lafuente.—Blacos.
- 203 Jesus Hoyos.—Cartagena.
- 204 Manuel Marcos.—Orense.
- 205 Miguel Catalán.—Barcelona.
- 206 Vicente Caudala.—Jijona.

Madrid 12 de Agosto de 1884.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

Estación Central de Telégrafos.

Día 12.

Resolución de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios en este día.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Demio no.
<b>Central.</b>		
Alcalá de Henares	Ramón Ibáñez.....	San Bernardo, núm. 2, tercero.
Madrid.....	Mano Alonso.....	Hotel del Carmen, Precados. (Ausente)
Araoz.....	Inocente Perales....	San Simón, números 2 y 4, duplicado. Sin señas.
Málaga.....	Melchor Díaz.....	Cortés, núm. 40.
Zaragoza.....	Mariano Martín Parricio.....	Puebla, 6, segundo.
Aranjuez.....	Ramón Alonso.....	Luna, núm. 12.
Santa Agueda.....	Antonio Brea.....	Rubio.
Santander.....	Ramón Giner.....	Madrid.
Paris.....	Asturias.....	Madrid.
Llanes.....	Manuel Calleja.....	Madrid.
Lleida.....	Vedrelli.....	Arenal, 20. (Ausente)
Jaén.....	José Barranco.....	Factor, núm. 12, segundo.
Ronda.....	Enrique Arregui.....	A. Juan.
Ferrol.....	Claudio.....	Lanza.
<b>Argüelles.</b>		
Valencia.....	Arturo López.....	Café Imperial, San Rafael, 29.

Madrid 12 de Agosto de 1884.—Por el Jefe del Centro, Fausto Fernandez

Junta económica de la Fábrica de Artillería de Trubia.

El Secretario de dicha Corporación hace saber que no habiendo tenido efecto la primera subasta celebrada en virtud de disposición del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo el día 2 del actual para la adquisición y conducción á esta Fábrica de los efectos cuya cantidad y precio límite al final se expresan, se anuncia para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la segunda, la cual tendrá lugar el día 18 de Setiembre próximo, á las once de la mañana, bajo las mismas reglas y precio límite que la primera.

Las proposiciones se presentarán en los 30 minutos anteriores á la indicada hora, entregándose al Presidente de la Junta, que estará constituida con igual antelación en el sitio de costumbre de estas oficinas, siendo acompañadas del resguardo que acredite haber hecho en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales de provincias el depósito del 5 por 100 del importe del remate, según el precio límite, bien sea en metálico ó valores del Estado admisibles.

El costo de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales será de cuenta del rematante.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en esta Comisaría todos los días desde las ocho de la mañana hasta las cinco de la tarde.

Las proposiciones se harán en papel del sello 11.º, sin enmiendas ni raspaduras, redactándose precisamente con arreglo al siguiente

Modelo.

El que suscribe, vecino de tal parte, según cédula personal, número tantos, que exhibe, enterado del anuncio inserto en el número tantos de la GACETA DE MADRID ó en el Boletín oficial de tal provincia, así como del pliego de condiciones á que se refiere, documentos todos relativos á la contratación de subasta pública con destino á la Fábrica de Trubia de tal efecto, se comprometo á efectuar su entrega al precio de tantos en pesetas y céntimos, en letra, por la unidad á que se refiere el precio límite, acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor.)

CLASE DE EFECTOS.	Precio límite por unidad.
	Pesetas.

Ciento ochenta toneladas rail, modelo americano Viguela, á..... 223'84

Trubia 9 de Agosto de 1884.—El Oficial primero, Secretario, P. I., Ignacio González Vidaburg.—V.º B.º—El Coronel, Director, Presidente, Eugenio de la Sala. 714—S

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena.

Dispuesta por Real orden de 14 de Mayo último la contratación del suministro de viveres para la provincia de Barcelona por el término de dos años, se anuncia pública licitación para el día 23 de Setiembre próximo, á la una de su tarde, ante la Junta de subasta del Ministerio de Marina, la de esta capital y la que al efecto se encontrará reunida en la Comandancia de Marina de la provincia citada, en la cual, en el expresado Ministerio y en esta Secretaría catará de manifiesto el pliego de condiciones hasta el día del remate.

Para tomar parte en la subasta se necesita imponer la cantidad de 2.500 pesetas como fianza provisional, y como definitiva para responder del cumplimiento del contrato la de 10.000 pesetas, cuyos depósitos se efectuarán en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876 en la Tesorería de Hacienda á que pertenece el punto donde se presente el licitador al remate; pudiéndose imponer la provisional en metálico en la Depósito de Hacienda pública de esta ciudad si en esta capital se licitara.

Las proposiciones se redactarán en papel de la clase 11.ª ó de á peseta, con sujeción al modelo que á continuación de este

... y se entregará en pliegos cerrados al Presidente de la Junta, entregándose también al mismo tiempo, pero por separado, documento que acredite haber verificado el depósito marcado para licitar.

Los géneros que constituyen los víveres que han de subastarse y sus precios tipos se detallan en el pliego de condiciones ya referido.

Zaragoza 11 de Agosto de 1884.—El Secretario, Carlos Molina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. ..., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de..., de tal fecha), para contratar el suministro de víveres que se necesitan para el consumo de los buques y demás atenciones del Apostadero de Barcelona por el término de dos años, é impuesto también del pliego de condiciones, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en dichos pliegos, y por los precios señalados como tipos para la subasta (ó con base de tantas pesetas y tantos céntimos por 100, todo por letra).

(Fecha y firm.a.) 714—S

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA.

Tarifas aprobadas por la Junta municipal para la cobranza de los arbitrios consignados en el presupuesto del actual año económico de 1884-85 (1).

Licencias para construcción.

Por cada una en calles de primer orden.....	226 pesetas.
Por id. id. de segundo id.....	161 "
Por id. id. de tercero id.....	101 "
Por id. id. de cuarto id.....	78 "
Por id. id. de terrenos fuera de las zonas del caserío.....	50 "

Por aumento de pisos ó construcción de galerías fotográficas ó estudios para pintores se cobrará la mitad de la cuota que correspondiera por construcción de fincas.

Licencias para obras y aperturas de establecimientos.

Por cada una para revocar fachadas de fincas y colocar bajadas de aguas pluviales.....	16 pesetas.
Por id. id. para cercar terreno con valla.....	11 "
Por id. id. para construcción de machos en las fincas, incluyendo el revoco de la fachada.....	16 "
Por id. id. para colocación de portadas.....	11 "
Por id. id. de muestras ó escudos.....	11 "
Por id. id. de cortina.....	11 "
Por id. id. para apertura de huecos en las fachadas, por cada uno.....	11 "
Por id. id. colocando portada y cortina.....	21 "
Por id. id. para colocación de farola.....	11 "
Por id. id. farola y muestra.....	16 "
Por id. id. para vallas, puntales ó aspillas.....	11 "
Por id. id. para colocar escarpantes.....	11 "
Por id. id. miradores, por cada uno.....	11 "
Por id. id. acomoda para la instalación del gas.....	11 "
Por id. para apertura de establecimientos públicos, como boticas, carboneras y demás sujetos a la vigilancia de la policía urbana.....	11 "
Por id. id. de las demás obras que no se detallan en esta tarifa.....	11 "

Por derechos de cualquier otra clase de licencias que no tengan marcada tarifa en este presupuesto, á razón de 11 pesetas ana.

Licencias por servicios prestados á particulares por los ramos de fontanería y alcantarillas.

1.º Por cada licencia para limpiar los gruesos de las atarjeas de una casa sin caudales á la vía pública ó para reparar aquéllas, siempre que la obra afecte al servicio de la alcantarilla general.....	11 pesetas.
2.º Por id. para vertir por la cañería en los absorbedores inmediatos aguas fecales procedentes de la limpieza de atarjeas ó pozos negros.....	25 "
3.º Por id. para extraer los gruesos de los pozos de aguas imundas, envolviéndolos en escombros y conduciéndolos al campo.....	26 "
4.º Por id. para abrir estas ó zanjas, reparar y colocar cañerías, lavas de acero y de hierro para aguas de la Villa, del Lozoya ó viejas particulares.....	21 "
5.º Por id. para apertura de norias ó pozos de aguas ó arca ó sucos.....	21 "
6.º Por id. para acomodar aguas limpias ó sucias á la alcantarilla general, ó las pluviales á los absorbedores ó pozos de bajada y testero.....	51 "
7.º Por id. para ejecutar obras no comprendidas en esta tarifa, y que tengan por objeto la seguridad, comodidad ó la práctica de reconocimientos sospechosos de ruidos ó huadamientos bajando acompañados de la vigilancia.....	21 "
8.º Por id. anual para vigilar particularmente atarjeas de edificios del Estado, provincia ó particulares.....	51 "
9.º Por cada reconocimiento que se practique á instancia de parte en las alcantarillas públicas ó atarjeas particulares.....	11 "
10.º Por cada servicio que se preste por los operarios de la Villa á la administración de justicia.....	26 "
11.º Por cada desague que á instancia de este se ejecute por los operarios de la Villa en sótanos ó plantas bajas de las casas particulares.....	26 "
12.º Por cada real fontanero de los viajes de la	

1.º Véase la GACETA de ayer.

Villa que se suministre en arrendamiento é los particulares pagaran al año.....	376 pesetas.
13. Por el aprovechamiento del sobrante de aguas de cada fuente que se utilice por particulares pagaran al año de.....	51 á 101 "
14. Por cada fanega de tierra del casal y marco de Madrid que se riegue con aguas procedentes de las alcantarillas públicas.....	26 "
15. Por la extracción de esta objeto que á petición de parte se saque de las alcantarillas públicas, absorbedores, pozos de bajada, testero, atarjeas particulares y minas de fontanería.....	2 á 9 "
16. Por cada licencia para perforar las cañerías de propiedad de Madrid.....	101 "

Arbitrio sobre toda clase de espectáculos públicos.

1.º Los empresarios de teatros, circos, plazas de toros, conciertos, jardines de recreo, bailes ó cualquier otro espectáculo ó diversión pública quedan obligados á presentar en la sección de ingresos de la Contaduría municipal el oportuno parte de alta, en un todo igual al que exige la Hacienda pública antes de empezar á ejercer su industria, cuidando dicha dependencia de comprobar la exactitud de los mismos.

2.º En dichos partes de alta se consignará explícitamente la duración de la temporada cuando se trate de un teatro, circo, jardín de recreo ó otro espectáculo que sea diario; y en los bailes, conciertos, etc., se manifestará asimismo el minimum de los que piensan darse para con este dato efectuar la oportuna liquidación.

3.º Los recibos de este impuesto se realizarán por los Recaudadores municipales; y si á los ocho días de presentados para su cobro no se hubieran hecho efectivos, los devolverán á la referida sección para que se realicen por la vía de apremio con los recargos consiguientes.

4.º En el caso de inaugurar sus tareas alguno de los establecimientos comprendidos en este arbitrio sin haber presentado el parte de que trata la base 1.ª incurrirá de hecho en el recargo del 20 por 100 de la cuota que al Ayuntamiento tenga que satisfacer por este arbitrio durante el ejercicio de este presupuesto.

5.º Transcurrido un mes de inauguradas las tareas de cualquier espectáculo á diario, y ocho días después de haber tenido lugar un baile, concierto ó otro espectáculo que no funcione diariamente sin presentar el mencionado parte de que trata la base 1.ª, los investigadores municipales presentarán la denuncia, y consideradas como defraudadores del Ayuntamiento los que incurran en esta falta se les exigirá administrativamente tres tantos de la cuota que deben satisfacer; y si á los ocho días de presentado el recibo al cobro no se hubiera hecho efectivo, se procederá á su realización por la vía de apremio con los recargos consiguientes.

6.º Los empresarios de espectáculos públicos en general darán parte diariamente al Excmo. Sr. Alcalde Presidente de las funciones, bailes, conciertos, etc., que den en sus respectivos establecimientos, facilitando la entrada en ellos á los delegados de la Administración municipal y cuantos datos les sean necesarios para realizar la comprobación de que trata la base 1.ª

Asistencias del servicio de incendio.

Por cada servicio.....	60 pesetas.
------------------------	-------------

Enarenado de la vía pública á petición de particulares.

Por cada esro de arena.....	3 reales
-----------------------------	----------

Arbitrio sobre los perros.

Por cada perro de lujo ó de caza se satisfará anualmente la cuota de.....	40 pesetas
Por cada uno destinado á la guarda de ganados ó de casas rústicas ó de campo.....	2 "

(Se continúa d.)

Administración principal de Consumos.

Habiendo transcurrido con exceso el plazo en que los dueños de las casas de vacas y cabrerías situadas dentro del casco y radio de esta capital han debido satisfacer los derechos de consumos sobre la leche regulada como producto á las vacas y cabras empadronadas en dichos establecimientos en los meses de Junio y Julio de este año; á los efectos prevenidos en el art. 14 de la instrucción de 20 de Mayo del actual, se hace saber á dichos industriales que hasta el día 26 del corriente pueden presentarse á verificar el pago de sus descubiertos por aquel concepto en la oficina de esta Administración, situada en el piso segundo de la tercera Casa Consistorial, Plaza Mayor, número 3, de doce de la mañana á cuatro de la tarde, todos los días no feriados.

Madrid 11 de Agosto de 1884.—El Administrador principal, M. Martín.

Ayuntamiento constitucional de Alpera.

D. Inocencio de Hoyos, primer Teniente Alcalde, y Regente accidental de la jurisdicción de esta villa de Alpera.

Hago saber que por renuncia de D. Escolástico Teruel Piñeras se halla vacante la plaza de Médico municipal de esta villa, dotada con el sueldo anual de 998 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, con la obligación de asistir á 200 familias pobres, quedando en libertad de contratar la asistencia con los demás vecinos.

Lo que se hace publico por medio del presente para que los aspirantes dirijan sus solicitudes acompañadas de copia autorizada de su respectivo título profesional en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Alpera 11 de Agosto de 1884.—Inocencio de Hoyos.

2173—M

Alcaldía constitucional de Gandelario.

Con arreglo á las disposiciones del reglamento de 21 de Octubre de 1873 dictado para la asistencia facultativa de los enfermos pobres, y transcurridos que sean los 30 días siguientes al en que apareza este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se proveerán las dos plazas de Facultativos municipales de Medicina y Cirugía de este pueblo, que se hallan vacantes, dotada cada una con 750 pesetas anuales, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los Facultivos á que resulten nombrados, además de las obligaciones que les impone el art. 3.º del citado reglamento y la de auxiliar á la administración de justicia, tendrán la de prestar asistencia á las familias pobres que los designe la Corporación municipal, no pasando en ningún caso de 200 entre ambas plazas, y á los enfermos pobres transeúntes y expositos que hubiere en la localidad, sustituyéndose mutuamente en ausencias y enfermedades.

Los productos de iguales particulares con las familias acomodadas del distrito municipal se calculan para ambas plazas en 4.500 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo determinado, acompañando á las mismas:

- 1.º El título de Doctor ó Licenciado en Medicina ó testimonio de él.
- 2.º Certificación de conducta expedida por el Sr. Alcalde del pueblo de su residencia.
- 3.º Relación de los méritos y servicios adquiridos en el ejercicio de la profesión.

Cancelario 9 de Agosto de 1884.—El Alcalde, Isidoro Garrido.—El Secretario, Eugenio Herrero y Campo. 2174—M

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados eclesiásticos.

MADRID.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Doctor D. Julián de Pando y López, Presbítero, Caballero Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica, Visitador, Vicario y Juez eclesiástico de Madrid y su partido, se cita, llama y emplaza á José Mirón, natural de San Martín de Carrión, provincia de Lugo, y á Miguel Pereira, natural de Santiago de Mazuecos, en dicha provincia, cuyo paradero se ignora, abuelos paterno y materno de María del Pilar Mirón y Pereira, natural de esta Corte, hija de Pedro y de Manuela, ya difuntos, para que en el improrrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezcan en este Tribunal, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, y Notaría del infrascrito, á conceder ó negar el consejo prevenido por la ley de designo paterna á su citada nieta para el matrimonio que proyecta con Antonio Villa Martín; con apercibimiento de que si no comparecen dentro de dicho término sin más citarlos ni emplazarles se dará al expediente el curso que correspondiere.

Madrid 21 de Julio de 1884.—El Notario, Licenciado Juan Moreac. 2170—M

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Doctor D. Julián de Pando y López, Presbítero, Vicario eclesiástico de Madrid y su partido, se cita y llama á Frutos Redondo y Manuel Ochoa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el preciso é improrrogable término de 12 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto, comparezcan en este Tribunal y Notaría del infrascrito, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á fin de que presten ó nieguen el consejo que su nieto Eugenio Redondo y Ochoa necesita según la ley para contraer matrimonio con María del Pilar Alvarez y Marina; en la inteligencia que de no hacerlo así se seguirá perjuicio y se dará al expediente el curso que correspondiere.

Madrid 7 de Agosto de 1884.—Cirilo Brea y Egea. 2169—M

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA.—PALACIO.

D. Bonifacio Mata y Masarriegos, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente edicto y en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo por el delito de contrabando, se cita, llama y emplaza a un sujeto llamado Julio Morrón, natural del Havre (Francia), para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción del presente, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, á fin de prestar una declaración en méritos de la referida causa; apercibiendo de que caso de incomparecencia le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona 11 de Julio de 1884.—Bonifacio Mata.—Por mandato de S. S., Gumersindo de Marlés. J—8379

BARCELONA.—PINO.

D. Francisco de Paula Fornas, Juez municipal del distrito de Pino de esta capital, encargado accidentalmente del de instrucción.

Por el presente, que se expide en méritos de causa criminal sobre hurto de un cofre con varias prendas de ropa á Pedro Vicente y Aguirre, vecino de Zaragoza, cuyo hecho tuvo lugar en la Plaza Nacional de esta ciudad la noche del 30 de Diciembre del año último de 1881, se cita y llama al referido Pedro Vicente y á cuantas personas pudieran suministrar algún dato acerca el expresado hecho para que dentro del término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Zaragoza y GACETA DE MADRID, comparezcan á declarar en dicha causa ante el Juzgado, sito plaza de Santa Ana, núm. 22, piso segundo; bajo apercibimiento caso de incomparecencia de incurrir en las responsabilidades de la ley.

Dado en Barcelona á 15 de Junio de 1884.—Francisco de Paula Fornas.—Federico R. Cortina. J—8380

BARCELONA.—SAN BELTRÁN.

D. José María Rufart, Juez municipal, Regente del Juzgado de instrucción del distrito de San Beltrán.

Por la presente requisitoria y en méritos de la causa criminal que en este Juzgado pende sobre hurto contra Amadeo Buenaventura José, conocido por Amadeo Prax y Tallon, hijo de padres desconocidos, natural de esta ciudad, soltero, estudiante, de 12 años de edad, y José Cortada y Fontas, hijo de Félix y Mónica, natural de Esparraguera, soltero, estudiante,



de 13 años, se les cita y llama para que dentro del término de seis días comparezcan en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes parándose el perjuicio que haya lugar; encargándose al propio tiempo á todas las Autoridades practiquen diligencias en averiguación del paradero de dichos sujetos y su presentación á este Juzgado caso de ser habido.

Dada en Barcelona 7 de Junio de 1884.—José María Rufart.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano. J—5412

D. José María Rufart, Juez municipal, Regente el Juzgado de instrucción del distrito de San Beltrán.

Por la presente requisitoria y en méritos de la causa criminal que en este Juzgado pende sobre lesiones á Francisco Ripolles, contra Francisco Cerbián y Ferré, hijo de Tomas y Manuela, casado, trabajador de fábrica, de 37 años de edad, natural de Torredembarra, y vecino que fué de Sans, cuyo actual paradero se ignora, de estatura regular, pelo castaño, ojos garzos, nariz y boca regulares, color moreno, se le cita y llama para que dentro del término de seis días comparezca en este Juzgado á fin de hacerle saber la sentencia pronunciada en dicha causa, y citarle y emplazarle para que comparezca ante la Superioridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole perjuicio que haya lugar; encargándose al propio tiempo á todas las Autoridades practiquen diligencias para la busca, captura y conducción á este Juzgado del expresado Cerbián, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 7 de Julio de 1884.—José María Rufart.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano. J—5410

D. José María Rufart, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia del distrito de San Beltrán.

Por la presente requisitoria y en méritos de la causa criminal que en este Juzgado pende sobre estafa contra José Porta Trilla, hijo de Antonio y Lucía, natural y vecino de esta ciudad, sastre, zapatero, de 25 años de edad, cuyo paradero se ignora, de estatura regular, ojos garzos, color moreno claro, se le cita y llama para que dentro del término de seis días comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar; encargándose al propio tiempo á todas las Autoridades para ver de conseguir la busca, captura y conducción á este Juzgado del expresado Porta, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 10 de Julio de 1884.—Rafael María Rufart.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano. J—5412

D. José María Rufart, Juez municipal, encargado del de instrucción del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Juan Baró, de oficio tintorero, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, á fin de recibirle declaración indagatoria en méritos de las diligencias criminales que instruyo contra el mismo sobre lesiones; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás funcionarios del Poder judicial que procedan á la busca y captura del citado Juan Baró, el cual es de estatura regular, delgado, imberbe, tiene una cicatriz en la cara y viste de jornalero.

Dada en Barcelona á 14 de Julio de 1884.—José María Rufart.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano. J—5381

D. José María Rufart, Juez municipal, encargado del de instrucción del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Carlos Cuñí, habitante que dijo ser en la calle de San Rafael de esta ciudad, número 7, piso segundo, puerta segunda, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, á fin de recibirle declaración indagatoria en méritos de las diligencias criminales que instruyo contra el mismo sobre contrabando; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde.

Dada en Barcelona á 14 de Julio de 1884.—José María Rufart.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano. J—5382

D. José María Rufart, Juez municipal, encargado del de instrucción del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Eduardo Rodríguez Andujar, ex-Director del periódico El Bolsista, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, á fin de recibirle declaración en méritos de la causa criminal que instruyo contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás funcionarios del Poder judicial que procedan á la busca y captura del expresado Eduardo Rodríguez, conduciéndole á las cárceles de esta ciudad á disposición del presente Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Barcelona á 15 de Julio de 1884.—José María Rufart.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano. J—5471

D. José María Rufart, Juez municipal, Regente del Juzgado de instrucción del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Roca Masó, soltero, de 27 años de edad, tejedor, que habitaba en la calle de San Beltrán, núm. 12, tienda, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 30 días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso tercero, al objeto de recibirle declaración en méritos de un sumario que se le sigue por escándalos; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á la busca y captura y conducción á las cárceles nacionales de José Roca Masó, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á los 17 de Julio de 1884.—Por mandado de S. S., Jaime Ruiz. J—5469

D. José María Rufart, Juez municipal, encargado del de instrucción del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Margarita Dás y Bó, hija de José y de Ventura, natural de Perpignan (Francia), casada con Camilo Lantrech, de edad 40 años, habitante que fué en la calle de San Pablo, núm. 117, tienda Carvecería de París-Murcia, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, para la práctica de una notificación en méritos de la causa criminal que instruyo contra la misma sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y demás funcionarios del poder judicial procedan á la busca de dicha Margarita Dás, la cual es de estatura regular, pelo castaño ojos pardos, nariz y boca regulares, cara oval y color sano, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado en caso de ser hallada.

Dada en Barcelona á 18 de Julio de 1884.—José María Rufart.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano. J—5470

BARCELONA.—SAN PEDRO.

D. Diego Carril, Juez de instrucción del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Madrenas, para que dentro del término de seis días, á contar de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de practicarse una diligencia de justicia.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y demás personas que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho José Madrenas y su conducción á las cárceles nacionales á disposición del presente Juzgado.

Dado en Barcelona á 11 de Julio de 1884.—Diego Carril.—Francisco Mallol, Escribano. J—5384

D. Diego Carril, Juez de instrucción del distrito de San Pedro de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Rita Piqué para que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle indagatoria.

Al propio tiempo se encarga á las personas que componen la policía judicial procedan á la busca de dicha Rita Piqué y su presentación ante este Juzgado.

Dado en Barcelona á 14 de Julio de 1884.—Diego Carril.—Por mandado de S. S., Francisco Mallol. J—5383

BEJAR.

D. Nicolás López Manzanaras, Juez accidental de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Cirilo Blanco Alvaro, natural de Herguizuela de la Sierra, y cuyas señas se expresan á continuación, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, de la de Avila y Zamora, comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue sobre sustracción de un caballo de la casa posada de Juan Santos Recio, vecino de Puente Congosto, ejecutada en la noche del 5 de los corrientes, ignorándose el paradero de dicho sujeto, aun cuando se presume debe hallarse residiendo en Madrid en la Cava Baja ó en el portillo de Embajadores, núm. 10; apercibido que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, y con especialidad á la Guardia civil é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y con las seguridades debidas lo conduzcan á disposición de este Juzgado.

Dada en Bejar á 12 de Julio de 1884.—Nicolás López Manzanaras.—Por su mandado, Jacobo Ribón.

Señas de dicho sujeto.

Estatura regular, como de 40 años de edad, pelo entrecano como el de la barba, aunque no usa ésta, color moreno, tuerto del ojo izquierdo, aun cuando usa un ojo de cristal que se pone y quita con facilidad, con el ojo derecho bastante hermoso, nariz y boca regulares; viste pantalón negro de pelo pardo, blusa de tela azul nueva, sombrero negro portugués, chaleco de Bayona

color café oscuro, alpargata con cinta azul, sin calcetines ni medias, cuyo sujeto llevaba en una alforja rayada unos pantalones nuevos de la misma tela azul y un capote de pelo rayado de los llamados Toldeancs. J—5385

BELMONTE DE CUENCA.

D. Adolfo Grande y Ruiz, Juez de instrucción de Belmonte en la provincia de Cuenca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio de la Iglesia, casado con María Parrilla, cuya naturaleza, vecindad, oficio y edad se ignora, puesto que en la causa no consta ninguna otra circunstancia más que la de decirse vive en el Puente de Vallecas, casa conocida por la de la Pía, donde no ha sido hallado, ignorándose por lo tanto su paradero, para que en el término de 10 días, que empezarán á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Madrid, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue sobre estafa de una burra á D. Juan Angel Irujo, y hacerle saber el auto de procesamiento; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se procederá á la ocupación de la burra cuyos señas van á continuación, y caso de ser hallada, se remitirá á este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, á justificar su legítima adquisición.

Dada en Belmonte á 16 de Julio de 1884.—Adolfo Grande.—El Secretario, José Mesa.

Señas de la burra.

Una burra rucia de cuatro años de edad, beranda, con uñas y en la nariz. J—5468

BERGA.

D. José Manubens Robert, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, y Regente el Juzgado de primera instancia del partido.

Por el presente y único edicto se hace saber que en méritos del expediente de jurisdicción voluntaria instado por los señores D. Ramón Pujol y Casí, D. Ramón Muives y Carrió y D. Pedro Pujol y Tomás, en calidad de cónyuges habientes de los madre é hijo Doña María Belsire Arcenaux y Manuella y D. Luis Paneracio Riu y Arcenaux por intestado respectivamente de los padre é hijo D. Ramón Riu y Piesas, natural de Castellar del Riu, que falleció en la casa del Doctor Shepperd del camino de Lafayette á Wehsburg, en el Municipio del Estado de la Luisiana, Estados Unidos de América, en 21 de Agosto de 1862, y de Pedro Sañi Riu y Arcenaux, que falleció en la parroquia Lafayette, del mismo Estado de la Luisiana, de los Estados Unidos de América, á la edad de 23 años, en 23 de Julio de 1872, se anuncia el intestado de los citados padre é hijo D. Ramón Riu y Piesas y D. Pedro Sañi Riu y Arcenaux para que los que se crean con igual ó mejor derecho para su herencia en los bienes radicantes en este partido judicial y pueblo de Castellar del Riu, comparezcan dentro del plazo de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID y Boletines en los parajes de costumbre, y puedan deducir su derecho en el mencionado expediente de intestado de D. Ramón Riu y Piesas, promovido en favor de sus dos únicos hijos D. Pedro Sañi y D. Luis Paneracio Riu y Arcenaux, y el intestado del presbitero D. Pedro Sañi Riu y Arcenaux, difunto, en favor de su único hermano sobreviviente D. Luis Paneracio y de su común madre Doña María Belsire Arcenaux y Manuella de Riu; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que su derecho haya lugar por su incomparecencia.

Dado en Berga á 29 de Julio de 1884.—José Manubens Robert.—Por disposición de S. S., Jaime Latorre, Escribano. X—5382

BRIHUEGA.

D. Eduardo Solés y Angel, Juez de instrucción de esta villa de Brihuega y su partido.

Por la presente requisitoria llamo al procesado Isidoro Martínez Díaz, cuyas señas se expresan á continuación, que en otro preso se fugó de la cárcel de este partido en la noche del día 2 de Mayo próximo anterior, en donde se encontraba por estar á las resultas de la causa que por tentativa de robo se le había seguido con otros, y cuyo paradero hoy se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente para notificarle la sentencia recaída en la precitada causa por tentativa de robo; con apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial la detención y conducción del referido sujeto con la debida seguridad caso de ser habido.

Dada en Brihuega á 16 de Julio de 1884.—Eduardo Solés.—Por mandado de S. S., Cirilo Arribas y Pastor.

Señas del Isidoro Martínez Díaz, y que antes y últimamente usaba el nombre de Luis Cárdenas.

Estatura regular, algo grueso, color bajo, la nariz torcida pelo castaño oscuro, barba lo mismo, antes la usaba torcida, edad de unos 40 años, es natural de Toledo, residia últimamente en Madrid, de oficio zapatero; viste decentemente. J—5387

CAMBADOS.

D. Fernando Mariño Morales, Juez en el partido de Cambados, correspondiente á la provincia de Pontevedra.

Hago saber que estando instruyendo causa por lesiones al Presbítero D. José Manuel Martínez, domiciliado en el pueblo de San Adrián la noche del 7 al 8 de Junio último, en el procedimiento aparece citado como conductor de una mula para el sobredicho en el expresado día 7; José María

mozo de regular estatura y ancho de hombros, comprendido en la quinta del año 1877 por el Ayuntamiento de Sangonjo, como vecino que se dice ser de Villalonga, en este partido.

Haciéndose indispensable su declaración, y siendo buscado al efecto no fué habido, por lo que, y á medio de la presente cédula se le cita para que dentro del término de nueve días se presente en la sala de audiencia de este referido Juzgado al fin expresado, ó participe al mismo su paradero, si por cualquiera causa no pudiese comparecer; pues que dejando de cumplir de la una ó de la otra forma, incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas, y en las demás responsabilidades consiguientes.

Al propio tiempo se exhorta á todas las Autoridades y encarga á los agentes de policía judicial averigüen el paradero del sobredicho y den conocimiento del resultado á este propio Juzgado dentro del indicado término; pues que de hacerlo así administrarán justicia, quedando yo á la recíproca.

Dada en Cambados á 11 de Julio de 1884.—Fernando Mariño.—Por mandado de S. S., Pedro Menrullo y Barros. J—5340

CAMPILLO.

D. Pedro Govantes Sánchez, Escribano del Juzgado de instrucción de este partido.

Doy fe que en este Juzgado se sigue causa criminal contra Juan Jiménez Bernera y José Jiménez Jiménez sobre hurto; en ella existe la resaca de una caballería que les ha sido ocupada, y mandándose por auto de este día que se publique en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, con el fin de que si alguno se cree con derecho á ella la reclame previa justificación.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado, estampo el presente en Campillo á 14 de Julio de 1884.—V. B.—Juan Hinojosa.—Pedro Govantes.

Reseña.

Un mulo negro, cerrado, capón, sin marcas, con un esparaban en la parte izquierda y un lobanillo en el vientre del mismo lado, y herrado con un hierro en la casera izquierda, y manchas blancas en los costillares. J—5335

CARMONA.

D. Francisco de Rueda Campesino, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Ana Bravo Guerrero, natural y vecina de Ardal s, soltera, sirvienta, de 28 años de edad, de estatura regular, pelo negro, ojos oscuros, color moreno claro, nariz regular, cejas negras y boca algo negra, para que en el término de 10 días se presente en los estrados de este Juzgado á practicar ciertas diligencias en causa que en el mismo se le sigue por hurto.

Al propio tiempo y á nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, Guardia civil y demás que componen la policía judicial, para que por cuantos medios estén á su alcance procuren averiguar el paradero de la dicha procesada, y habida que sea ponerla á mi disposición con las seguridades necesarias.

Dada en Carmona á 15 de Julio de 1884.—Francisco de Rueda.—Por mandado de S. S., el actuario. J—3386

D. Francisco de Rueda Campesino, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un gitano conocido por Coleta, cuyo nombre, apellido y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto de una caballería.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio lo pido y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial procuren averiguar el paradero de dicho gitano, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Carmona á 17 de Julio de 1884.—Francisco de Rueda.—El actuario, Licenciado Antonio González y González. J—5431

CARTAGENA.

D. Eugenio Vidal y Pozuelo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonio Sánchez, Francisco Almela y Juan Torregrosa, vecinos de esta ciudad, cuyos demás circunstancias y actual paradero de los mismos se ignora, para que en el término de 10 días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á fin de prestar cierta declaración acordada en causa que me he instruido sobre daños en terreno de la propiedad de D. Joaquín Conesa; apercibidos que de no comparecer les parará los perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

Dada en Cartagena á 15 de Julio de 1884.—Eugenio Vidal.—Por su mandado, Manuel Belda. J—5414

CASTELLON DE LA PLANA.

Por acuerdo del Sr. Juez de instrucción de este partido en causa que sobre falsa sustitución de Ramón Maci, se ha acordado se cite á Carolina Gasco, esposa de Miguel Pérez Rovira, cuyo paradero se ignora, para que dentro de ocho días comparezca en este Juzgado á declarar como testigo.

Castellón 12 de Julio de 1884.—Facundo Montaner. J—5336

D. Faustino Ozeña Angüta, Juez de instrucción del partido de Castellón de la Plana.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que se proceda á la busca y ocupación de una jaca negra, entera, con un rudo de las dimensiones de un duro en la casera derecha, sin pelo, edad nueve años, y de seis cuartos de alzada, y de un collarón y una cabezada, todo de la propiedad de Pascoal Manrique Saborit, vecino de Villarreal; cuya jaca y demás efectos le fueron robados al Manrique de una alquería de su propiedad, en el término de dicha villa, la noche del 14 de Junio último; deteniendo y poniendo dichas Autoridades y agentes á disposición de este Juzgado al autor ó autores de dicho delito, ó la persona en cuyo poder se halla referida jaca y collarón y cabezada, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy en el sumario que estoy instruyendo en averiguación de dicho delito.

Dada en Castellón á 16 de Julio de 1884.—Faustino Ozeña.—Por su mandado, Manuel Muzas. J—5472

CELANOVA.

En sumario criminal que se instruye por lesiones á José Rodríguez, dispuso el Sr. Juez de instrucción del partido Don Manuel María Fidalgo por providencia de ayer que los testigos José y Francisco Gómez, vecinos de la parroquia de Bobadela, y cuyo actual paradero se ignora, sean citados para que dentro de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, se presenten en su sala de audiencia para una diligencia de reconocimiento.

Y para cumplimiento de lo dispuesto expido la presente cédula original, por virtud de la que se cita á los referidos para que comparezcan al término señalado; bajo la multa de 5 á 25 pesetas.

Celanova Julio 12 de 1884.—Por el actuario Sr. Vázquez Pablo María de Porras. J—5341

D. Manuel María Fidalgo, Juez de instrucción de Celanova.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Aurelio Araujo Alvarez, soltero, labrador, de 45 años de edad, hijo de Carmelo y Teresa, natural y vecino de las Dovesas, en el Municipio de Puzosaveva, de este partido, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar con el mismo ciertas diligencias por virtud de sumario criminal pendiente contra el y otro sobre hurto de un cañero; bajo apercibimiento que de no haberlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del citado Aurelio Araujo Alvarez, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado; á cuyo efecto se ponen á continuación sus señas personales y de vestir: estatura corta, pelo y ojos castaños, nariz y boca regulares, barbilampino; viste chaqueta, chaleco y pantalón de cuti rayado y usado, zapatos viejos, calza azules de madera, y sin señas alguna particular.

Dada en Celanova Julio 11 de 1884.—Manuel María Fidalgo.—De su orden, Eneas Basa Marquina. J—5473

CIUDAD RODRIGO.

D. Celso Torres Nafrias, Juez de instrucción de este partido.

Los Sres. Jueces municipales, Alcaldes constitucionales y dependientes de la policía judicial se servirán practicar ciertas diligencias para la busca, captura y remisión á este Juzgado de Juan Fernandez, hijo de Antonio y de María Antonia, y cinco de Valdepreztes, en Portugal, de 22 años de edad, soltero, jornalero en las obras de la vía férrea de Salamanca á la frontera portuguesa, de una burra de alzada regular, pelo rucio, cinco años de edad, las uñas de las manos bastante largas, descalza antes, suponiéndose que hoy estará herrada, aparejada con albarda vieja, cincha de una coyunda vieja, un tapete de lana encima de la albarda con una guarnición de indiana y una cabezada de vaqueta, y á la persona ó personas que conduzcan esta caballería.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo al Juan Fernandez para que en el término de 10 días, á contar desde el siguiente al en que la misma se inserte en la GACETA DE MADRID, se presente en mi Juzgado y declaración del que se refiere para notificarle el auto de esta causa, en que se le declara procesado por la causa que motiva esta dicha requisitoria, sobre estafa de una burra á Gregorio Bravo, vecino de Carpio de Azaba, y á prestar á la vez la correspondiente inquisitiva; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Ciudad Rodrigo á 16 de Julio de 1884.—Celso Torres.—José Puig. J—5432

CORCUBIÓN.

El Sr. D. Florencio Alonso Lasieta, Juez de instrucción de este partido.

Hace notorio que en la noche del 8, amaneciendo el 6 de los corrientes, fué robada la iglesia parroquial de San Andrés de Zas, comprendida en la demarcación de este partido, llevándose los ladrones los efectos que á continuación se expresan.

Y como quiera que en la referida noche hayan penetrado y aun cenado en la casa taberna de María Ferreiro y Fernandez, de aquel punto, dos hombres desconocidos, cuyos señas personales también se consignar á continuación, y en los cuales reacen algunas sospechas por haberse marchado de dicha taberna á cosa de las nueve de la noche, y media, sin que se supiese

adónde se dirigían, ni qué objeto traían á Zas, porque durante la cena estuvieron muy reservados, he acordado hacerlo público por medio del presente, que se insertará al efecto en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, con motivo de la formación del correspondiente sumario, que decreté por auto de ayer en averiguación del autor ó autores y circunstancias del mencionado delito.

En consecuencia de ello, ruego á las Autoridades, así civiles como militares y de cualquiera clase que fueren, procedan desde luego á la busca y captura de dichos desconocidos, poniéndolos á disposición de este Juzgado juntamente con dichos efectos, así como también de las demás personas en cuyo poder fuesen hallados éstos, practicando en su virtud cuantas diligencias y gestiones satisficieren á su alcance hasta conseguir, si posible fuese, el hallazgo de unos y otras.

Corcubión 15 de Julio de 1884.—Florencio A. Lasieta.—Manuel Cardádez y Corral.

Efectos robados.

Un copón de plata con las Sagradas Formas. Una corona de id. de la Virgen del Carmen. Dos espillos con dinero, uno de las Animas y otro de la Virgen y la vinajera con el vino que contenía.

Señas personales de los dos hombres desconocidos.

Aspecto sospechoso y mal encarados. Su filiación es la siguiente: el uno de cinco pies y dos pulgadas próximamente de estatura, de 46 á 50 años de edad, su tez trigueña, de barba cerrada y larga; vestía pantalón y chaqueta de paño negro, sombrero hongo del mismo color, una blusa de fondo blanco y rayas azules por debajo de la chaqueta; calza zapatos.

El otro de unos cinco pies de estatura, igual edad que el anterior, color bueno con barba afeitada, cara redonda; viste pantalón y chaqueta de paño negro, gorra azul y calza zapatos; trayendo uno de ellos un rayado pequeño de hierro, sin que se le observasen otros instrumentos. J—5474

BOLORES.

D. Pedro Gómez Fianco, Juez Regente de este Juzgado. Por la presente requisitoria y en virtud de auto del 4 del corriente se cita, llama y emplaza á los procesados ausentes de su domicilio Vicente García Alvera y Domingo Berna Canto, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á contestar los cargos que les resulten en la causa que contra los mismos se instruye sobre disparo de arma de fuego á Francisco Rubio Serena; apercibiéndoles que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y a la vez se exhorta á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados que son vecinos de Albaterra, y cuyas señas se ignoran, haciéndolos conducir, si fueren habidos, á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Bolorés á 7 de Julio de 1884.—Pedro Gómez.—Por su mandado, Gregorio Romaric. J—5337

ELCHE.

D. Eduardo Gómez de Mazparrota, Comendador de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Juan Antonio Bañón Sauchis, de 29 años de edad, casado, sin instrucción, natural de Valdepeñas, vecino de Aspe, de oficio alambrero, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 10 días, á fin de practicar una diligencia acordada en la causa que contra el mismo se instruye por hurto de brevas; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Elche á 19 de Julio de 1884.—Eduardo Gómez de Mazparrota.—De orden de S. S., Miguel González. J—3500

ESTELLA.

D. Isidoro Santa Cruz, Juez de primera instancia, encargado de del de la ciudad de Estella y su partido por traslación del propietario.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 10 días á Celestino Cierbido, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que durante dicho término comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el objeto de prestar una declaración en la causa que en el mismo se sigue contra José Monge, de Oteiza, por homicidio de Higinio Portillo, ocurrido en dicha villa la noche del 29 de Octubre de 1876.

Estella 12 de Julio de 1884.—Isidoro Santa Cruz.—Por su mandado, Basilio María. J—5342

D. Isidoro Santa Cruz, Juez accidental de instrucción de esta ciudad de Estella y su partido por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo por una sola vez y término de 10 días á Federico Ruiz Benito, natural de Alcanadre, provincia de Logroño, sin residencia fija en la actualidad, de edad de 48 años, soltero, á fin de que extinga en las cárceles de este partido siete días de arresto mayor que se le impusieron con mayor condena en la causa criminal que se le siguió por hurto de dinero; apercibido que de no verificarlo en el tiempo que se le señala se le declarará rebelde.

Asimismo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á la captura y remisión á este Juzgado, con las seguridades necesarias, del mencionado sujeto.

Dada en Estella á 15 de Julio de 1884.—Isidoro Santa Cruz.—Por su mandado, Valentín Conde. J—5415



## ESTEPA.

D. Reynaldo Esponera, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, Juez de instrucción y de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á la esposa de Rafael Fernández Arroyo, vecina de la ciudad de Sevilla, á la calle de Iniestas, núm. 23, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, que principiarán á correr y contarse desde el de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que se instruye por hurto de dinero; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Estepa á 12 de Julio de 1884.—Reynaldo Esponera.—Ante mí, Francisco Amarante. J—5388

## FIGUERAS.

En virtud de lo resuelto por el Sr. Juez del partido en méritos de la causa que se instruye por estafa contra José Caziñari y otros, se cita y llama á un tal José Siqueira, de nación francesa, vecino que fué últimamente de Barcelona, domiciliado en la calle de Sirés, núm. 13, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de nueve días á prestar declaración en méritos de dicha causa; apercibiéndole que de no cumplir le parará el consiguiente perjuicio.

Dado en Figueras á 11 de Julio de 1884.—Máximo Gali. J—5433

## FUENTE OVEJUNA.

En el sumario que se instruye en este Juzgado contra Don Lucas Narvéz, vecino de Bémez, por malversación de una cerda depositada en su poder, se ha dictado providencia en el día de la fecha disponiendo se cite al dueño de dicho sumario que en Enero de 1882 apareció extraviado en la dehesa de Cortijo Viejo, término de dicha villa, y á un criado de Don Manuel del Río, cuyo nombre también se ignora, y que estuvo sirviendo con dicho señor en la mencionada dehesa en el mes de Enero citado, para que comparezcan ambos en este Juzgado dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á prestar la oportuna declaración; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, extiende la presente cédula. Fuente Ovejuna 20 de Julio de 1884.—Fernando González. J—5504

## FUENTESAUICO.

D. Lope Lorenzo y Lorenzo, Juez de instrucción de Fuentesauico y su partido.

Por la presente se llama y emplaza á Manuel García Martín, soltero, vecino de Fuentesauico, de este partido judicial, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibir declaración indagatoria en el sumario que se instruye sobre tentativa de robo; bajo apercibimiento que no compareciendo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado Manuel García Martín, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Fuentesauico á 17 de Julio de 1884.—Lope Lorenzo.—Vicente Rodríguez. J—5475

## GETAFE.

D. Timoteo Silbán y del Casar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro López Romero, natural de Mochales, hijo de Santiago y de Marcelina, de 24 años de edad, soltero, jornalero, que ha tenido su último domicilio en el pueblo de Vicálvaro, de cuyo pueblo salió con dirección á Guadalajara y los de su provincia antes del 14 de Junio próximo pasado para dedicarse al oficio de esquilador, y cuyas señas personales son estatura regular, pelo castaño, barbilampiño, color moreno, nariz y boca regulares, ojos negros pequeños y cejas al pelo; viste al estilo de los de la provincia antes referida, pañuelo á la cabeza de seda encarnada, chaqueta de pana negra, pantalón de la misma clase color avellana, faja negra de estambre, chaleco del mismo género y color que la chaqueta, medias azules y alpargatas abiertas, á fin de que en término de 10 días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de Guadalajara, antes referida, comparezca ante este Juzgado con objeto de hacerle saber la sentencia dictada por la Superioridad en la causa contra el mismo y otro por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Pedro, remitiéndolo, si fuere habido, á la cárcel de este partido á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 11 de Julio de 1884.—Timoteo Silbán.—Por su mandado, Camilo García. J—5388

D. Timoteo Silbán y del Casar, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel,

conocido por el Habanero, de estatura regular, con bigote, pelo rubio, ojos azules, pecoso de viruelas, y viste traje claro y gorra de pelo, cuyas demás señas y circunstancias personales no constan, solo si que ha sido vecino de esa Corte, dedicándose al matute, á fin de que en término de 10 días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerle saber el auto dictado y por el cual se le declara procesado en la causa por robo á Domingo Antonio Quintela la noche del 3 de Marzo último en la carretera de Andalucía é inmediaciones del ventorro titulado de la Camaña; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndole, si fuere habido, á la cárcel de este partido á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 17 de Julio de 1884.—Timoteo Silbán.—Por su mandado, Camilo García. J—5476

D. Timoteo Silbán y del Casar, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Carlos Urosa de la Oliva, de 39 años de edad, casado con Doña Victoria Hernández y García, de profesión veterinario, vecino que ha sido de Alcorcón, de cuyo punto se ausentó el día 17 de Mayo último en compañía de Juana Gómez de la Calle, su convecina, de 19 años, cuyas señas y domicilio actual se ignoran, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo sobre raptor; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de declararle rebelde y parar el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido Carlos, remitiéndole á este Juzgado á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 17 de Julio de 1884.—Timoteo Silbán.—Por su mandado, Maximiano Díaz. J—5434

El Sr. D. Timoteo Silbán y del Casar, Juez de instrucción de este partido, ha acordado en auto de hoy, dictado en causa que se instruye contra Carlos Urosa de la Oliva sobre raptor, se cite á Antonio Urosa y Salcedo, de oficio sastre, que usa patillas rufas y ha tenido su domicilio en Madrid, calle del Nuncio, núm. 2, para que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar una declaración en la expresada causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Y cumpliendo con lo mandado, expido la presente, que firmo en Getafe á 17 de Julio de 1884.—El Escribano, Maximiano Díaz. J—5435

## GRANADA.—CAMPILLO.

D. Rafael de Estrada y Burgos, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa que se ha seguido en este Juzgado contra Clara Díaz Busno, y á virtud de la superior orden recibida por la Sala de lo criminal de esta Audiencia, en la cual pende la causa que contra la Díaz se sigue sobre hurto, manifestando no haber podido tener efecto la práctica de ciertas diligencias en la misma por no haber sido habida en la Cuesta de la Cava, casa de la Hiedra, donde manifestó habitaba, é ignorarse su actual paradero, por lo cual, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial procuren por todos los medios que estén á su alcance la detención de la referida procesada, poniéndola caso de ser habida en la cárcel de audiencia á mi disposición.

Asimismo por medio de la presente se cita, llama y emplaza á la procesada Clara Díaz Busno para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de Audiencia; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Granada á 18 de Julio de 1884.—Rafael de Estrada.—Por mandado de S. S., Emilio Sabater. J—5502

## GRANADA.—SALVADOR.

D. José de Casas y Pavón, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama al procesado Francisco Marín, de esta vecindad, que habitó en la Cuesta de la Alhacaba, y hace poco tiempo salió del penal de esta capital por haber cumplido condena, para que dentro del término de 10 días, que se empezarán á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración bajo preguntas directas y responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre atentado y disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento que si no comparece dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruego encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial que tan luego como sea habido lo con-

duzcan á la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dado en Granada á 15 de Julio de 1884.—José de Casas Pavón.—Por mandado de S. S., Joaquín Roldá. J—5417

## GUADIX.

El Sr. D. Antonio Díaz Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha acordado en providencia de esta fecha se cite á Torcuata Sierra Garrido, vecina de la villa de Albuñón, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en la Audiencia del distrito y en la causa que contra la misma se instruye sobre lesiones; en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Guadix 14 de Julio de 1884.—Ramón Poyatos Martínez. J—5477

Por la presente cédula y en virtud de providencia de este día, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa contra Pedro Rodríguez Parra, vecino de Castrii, sobre denuncia falsa, se emplaza á dicho procesado, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca provisto de Procurador y Abogado ante la Audiencia de lo criminal de Baza á usar de su derecho en repetida causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Guadix 16 de Julio de 1884.—El Escribano, Antonio Sánchez. J—5503

## HUELVA.

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de instrucción de este partido

Doy fe que en la causa seguida en este Juzgado contra Enrique Mora Cuervo, alias Montoya, por hurto, se encuentra el edicto del tenor siguiente:

«D. Joaquín Serna y Morales, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en la causa seguida en este Juzgado contra Enrique Mora Cuervo, alias Montoya, natural y vecino de esta ciudad, de estado casado, de edad de 44 años, por hurto, se le cita, llama y emplaza para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado y Escribanía del actualario para ser notificado del auto de conclusión dictado en dicha causa; apercibido que de no verificarlo, pasado que sea dicho término, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la captura de dicho procesado, remitiéndolo á disposición de este Juzgado.

Dado en Huelva á 3 de Marzo de 1884.—Joaquín Serna.—Por su mandado, Manuel Quintero, Escribano.

Lo inserto corresponde con su original, á que me refiero, Y para que acompañe á comunicación que se dirige al señor Director de la GACETA DE MADRID, pongo el presente en Huelva á 30 de Junio de 1884.—Manuel Quintero. J—5418

D. Joaquín Serna y Morales, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juana Teira Moleto, hija de Benito y de Cipriana, natural de la parroquia y distrito municipal de San Juan de Louzame, lugar de Criado, partido de Noya, en la provincia de Coruña, vecina de esta ciudad, soltera, de 38 años de edad, para que en el término de 10 días, á contar desde que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa que se le ha seguido por lesiones; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde.

Ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicha individuo y la pongan en la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 19 de Julio de 1884.—Joaquín Serna.—Por su mandado, Fernando Bel. J—5504

## HUESCAR.

D. Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido de Huescar.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Bartolomé y José Conesa Torralba, vecinos de Murcia, moradores en Sabrillo, casados, jornaleros, de 60 y 58 años de edad, para que dentro del término de 15 días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de dicha ciudad y provincia de Murcia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia de reconocimiento acordada en la causa que instruyo contra Raimundo y Simón Cuartero López, de esta vecindad, sobre robo de dinero y lesiones á los referidos Conesas; apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Huescar á 15 de Julio de 1884.—Pablo Simón.—Por su mandado, Licenciado Manuel Fernández. J—5478

## INFANTES.

D. Ramón Olivares y López, Juez de instrucción y de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 15 días á Antonio Garcilópez, vecino de Villanueva de la Fuente, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue sobre abusos electorales cometidos en dicha villa, cuyo término empezará á con-

tarse desde el día en que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Infantes á 21 de Julio de 1884.—Ramón Olivares.—Por su mandado, Vicente Pérez. J—5505

## JAEN.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Enrique Hernández Lobato, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Bernardo Ramiro, vecino de Rueda, provincia de Guadalajara, partido de Molina de Aragón, sin constar otras circunstancias, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa que se le sigue sobre hurto de unos pantalones á Tomás Colmenero, hecho ocurrido el 2 de Abril último en el molino acérrico de D. Ignacio Bonilla, sito en los Villares, donde se hallaba á la sazón trabajando el Bernardo Ramiro; apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar conforme á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo pido y encargo á los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades civiles y judiciales de la Nación y agentes de policía judicial que en cualquier tiempo que tuvieren noticia del paradero del Bernardo Ramiro, lo pongan en conocimiento de este Juzgado para resolver lo procedente.

Dada en Jaén á 15 de Julio de 1884.—Enrique Hernández.—Por su mandado, Manuel Ruiz y Pérez. J—5506

## JEREZ DE LA FRONTERA.—SANTIAGO.

D. Gregorio Navarro y Salcedo, Abogado del Ilustre Colegio de Granada, Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Córdoba, y Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Jerónima Cuesta, conocida por Moma, de esta vecindad, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, pero sí que se ocupa en vender alhajas y prendas usadas, la cual desaparición de esta vecindad con dos anillos de oro que le dió á vender Josefa Isén Díaz, para que dentro del término de 15 días, siguientes al en que aparezca inserta ésta en la *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en sumario que se instruye sobre sustracción de alhajas; apercibida que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y presentación en este Juzgado de la indicada Jerónima Cuesta en clase de detenida.

Dada en la ciudad de Jerez de la Frontera á 18 de Julio de 1884.—Gregorio Navarro.—Por su mandado, Francisco de Paula Melero. J—5479

## LA CAROLINA.

D. Luis Gonzaga de Fuentes, Abogado del Ilustre Colegio de Granada, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A los de igual clase de la Nación española atentamente saludo, y hago saber que en causa que se sigue sobre hurto de dos burros, de la propiedad de Francisco Ramírez Valcarlos, verificado en la noche del 13 de Marzo último en el sitio de Mira del Río, término de Vilches, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces arriba nombrados rogándoles se sirvan disponer que por los dependientes de su Autoridad se proceda á la busca, captura y remisión en su caso á este Juzgado de referidos caballerías, cuyas señas á continuación se expresan, procediendo también á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia; pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dada en La Carolina á 8 de Julio de 1884.—Luis Gonzaga de Fuentes.—Por mandado de S. S., Benigno Posabat.

## Señas de los burros.

Uno rucio, de cinco años, alzada regular, aguilón, un lunar en la nariz derecha; y el otro, castaño, anillado, de seis años, alzada regular, rucio, cabeza acarnerada, recondo; ambos aparejados. J—5449

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Luis Gonzaga de Fuentes, Abogado del Ilustre Colegio de Granada, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Calero, que parece ser natural y vecino de Manzanares, cuyos demás circunstancias al final se expresarán, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que con otros consortes se le sigue sobre juegos prohibidos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica trascurrido dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, de la Nación se sirvan disponer se proceda á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido; pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dado en La Carolina á 14 de Julio de 1884.—Luis Gonzaga de Fuentes.—Por mandado de S. S., Juan Romo.

## Señas del procesado.

Estatura regular, ojos bastante buenos, nariz regular, color brigueño, barba poblada, de unos 34 años; vista al uso de su clase del país. J—5420

## LEÓN.

D. Juan Bros y Canella, Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Benigno Morodo, vecino de Tejedo en el partido de Villafranca del Bierzo, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la cárcel pública, plazuela de Puerta Casallo, con objeto de prestar declaración en causa criminal; advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en León á 15 de Julio de 1884.—Juan Bros.—Por mandado de S. S., Martín Lorenzana. J—5389

D. Juan Bros y Canella, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un sujeto desconocido que debe ser extranjero, á juzgar por el acento de la voz, cuyo sujeto se encontró en esta ciudad el día 25 de Junio último, y vestía con decencia, para que dentro del término de 12 días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente, comparezca en este Juzgado y sala de audiencia del mismo, sita en la cárcel del partido, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración de inquirir en causa que contra él y otro me hallo instruyendo sobre sustracción de 720 rs. por el procedimiento del timo á Alvaro Rubio, vecino de Villamañán.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho desconocido, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Tribunal con las seguridades convenientes.

Dada en León á 16 de Julio de 1884.—Juan Bros.—Por su mandado, Eduardo de Nava. J—5487

## LERIDA.

D. Pío González Santalices, Juez de instrucción de la ciudad de Lérida y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Alejandro Barberá, alias Anima, vecino y campesino de la villa de Porreras, en la provincia de Tarragona, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 40 días, contados desde el de la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Cataluña y *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado al objeto de rendir declaración indagatoria en méritos de causa criminal contra el mismo sobre sustracción de una mula y varios efectos propios de Antonio Seró, vecino de Abbagés, en la mañana del día 7 de Julio de 1878, de la entrada del puente de esta ciudad; apercibiéndole que de no compareciendo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, Jueces municipales é individuos de policía judicial procedan á la busca y detención del expresado Alejandro Barberá, alias Anima, por haber desaparecido de su domicilio al primer llamamiento, poniéndolo si se consigue á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Lérida á 12 de Julio de 1884.—Pío González.—Por mandado de S. S., Manuel Cardona. J—5339

## LINARES.

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisca Pineda Rodríguez, hija de Juan y Dolores, natural y vecina de esta ciudad, casada, de 29 años de edad; Antonio Fernández Delgado, hijo de José y María, natural de Estepa, de estos vecinos, casado, jornalero, de 76 años, y Bartolomé Galera Pérez, hijo de José y Juana, natural de Baeza, de esta vecindad, casado, jornalero, de 68 años, para que dentro del término de 40 días se presenten en la cárcel de esta ciudad á extinguir la condena que les ha sido impuesta en causa sobre hurto; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Y al propio tiempo se encarga á las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados y su conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 7 de Julio de 1884.—Angel Terradillos.—Por mandado de S. S., Isidoro Tur. J—5172

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Gabriel Montoya Escobar, hijo de Gabriel y María, natural de Dalías, de esta vecindad, de 20 años de edad, minero, para que dentro del término de 40 días se presente en la cárcel de esta ciudad á extinguir la condena que le ha sido impuesta en causa seguida contra el mismo y otro consorte sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sentenciado y su conducción á la cárcel de esta ciudad.

Dada en Linares á 14 de Julio de 1884.—Angel Terradillos.—Por mandado de S. S., Isidoro Tur. J—5343

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de 40 días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, á José

Izquierdo Cedacero, vecino de Ubeda, casado, jornalero, de edad de 64 años, para que en dicho término comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en causa que se sigue sobre lesiones al referido José Izquierdo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho José Izquierdo Cedacero, poniéndole á disposición de este Juzgado.

Dada en Linares á 19 de Julio de 1884.—Angel Terradillos.—Por su mandado, Andrés García López. J—5480

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se llama á D. Antonio Ruiz Panadero, natural de Rús, para que en el término de 40 días se presente en este Juzgado con José Rodríguez Palomo, de quien se constituyó fiador personal para obtener la libertad provisional en causa seguida contra el mismo sobre disparo de arma de fuego; apercibido que de no verificarlo se procederá á hacer efectiva por la vía de apremio la fianza que tiene prestada.

Dado en Linares á 19 de Julio de 1884.—Angel Terradillos.—Por mandado de S. S., Isidoro Tur. J—5505

## LOJA.

D. Gregorio Martínez de Cepeda, Juez de instrucción del partido de Loja.

Por el presente llamo á los extranjeros Miguel Glas, súbdito austriaco, y José Colombé, súbdito francés, para que en el término de 30 días se presenten en este Juzgado ó manifiesten al mismo el punto de su residencia con el objeto de manifestarles la indemnización declarada en su favor en sentencia firme dictada por la Audiencia de Granada en causa seguida contra José López Expósito, alias Saeta, Francisco Moreno Arca, alias Calero, y Domingo Rodríguez Frías sobre robo á dichos extranjeros.

Además se llama á los mismos, y se les invita á que designen su residencia, con el objeto de entregarles la cantidad de 60 pesetas por vía de indemnización.

Dado en Loja á 15 de Julio de 1884.—Gregorio Martínez de Cepeda.—Por mandado de S. S. y oficio del Sr. Rosales, Fermín Guarino. J—5390

## LORA DEL RIO.

D. Rodrigo María Ramírez y García de Sierra, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por término de 20 días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, á Manuel González Cruz y José Cárdenas Lobo, el primero vecino de la ciudad de Córdoba y el segundo de la de Sevilla, para que comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que se sigue por hurto de caballerías á D. Tiburcio Galbán Lobo; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lora del Río á 14 de Julio de 1884.—Rodrigo María Ramírez.—El Escribano, Antonio Navarro. J—5360

D. Rodrigo María Ramírez y García de Sierra, Juez instructor de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Martínez Moreno, alias Coleta, á fin de que en el término de 40 días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle el auto de conclusión del sumario que se le sigue por hurto, y citarlo y emplazarlo para ante la Excm. Audiencia de lo criminal del distrito.

Dado en Lora del Río á 22 de Julio de 1884.—Rodrigo María Ramírez.—El Secretario, Ricardo Poves. J—5369

## LUCENA.

D. Felipe de Blancas y Molero, Licenciado en Jurisprudencia, y Escribano público del número de esta ciudad, etc.

Doy fe que en la ejecutoria que se cumplimenta en este Juzgado y Escribanía de mi cargo contra José Medina Roldán por hurto frustrado de fruto de bellota, se ha dictado la requisitoria del tenor siguiente:

«D. Rafael Pérez de Torres, Abogado del Ilustre Colegio de Málaga, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III de la Beneficencia con cruz de segunda clase, y Juez de instrucción de este partido, etc.

Por la presente se cita, llama y emplaza al penado José Medina Roldán, natural y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, de 29 años de edad, á fin de que en el término de 40 días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel de este partido á cumplir la pena en que ha sido condenado por la Audiencia de lo criminal de Montilla en causa que se le ha seguido por hurto frustrado de fruto de bellota; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido penado, poniéndolo en su caso en la cárcel del partido para que extinga la pena á que ha sido condenado.

Dada en Lucena á 4 de Julio de 1884.—Rafael Pérez de Torres.—Por mandado de S. S., Licenciado Felipe de Blancas.

La requisitoria inserta está conforme con su original, obrante en la ejecutoria de su razón, á que me remite.



Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, por el presente en Lucena á 4 de Julio de 1884.—Licenciado Felipe de Blancas. J—5418

LLANES.

D. Alberto Ruiz Rojas, Juez instructor de Llanes y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Higinio Mendoza González y Estéban Tames Galguera, domiciliados en el pueblo de Parez, cuyas circunstancias se expresan á continuación, para que dentro del término de 40 días comparezcan en este Juzgado para una diligencia que se instruye en causa que contra los mismos se instruye por incendio ocurrido en el punto denominado Boriza de Pandanes; apercibiéndoles que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se interesa de todas las Autoridades, así civiles como militares, la busca y captura de los expresados jóvenes y su conducción á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Llanes á 15 de Julio de 1884.—Alberto Ruiz.—Por mandado de S. S., Cayetano de la Cruz y López.

Señas del procesado, Higinio Mendoza.

Estatura regular, de 43 años, color moreno, ojos negros, pelo y cejas castaños, nariz larga, barba regular. Las señas de Estéban Tames son: edad 16 años, estatura regular, ojos castaños, pelo ídem, nariz y barba regulares y color moreno. J—5422

D. Alberto Ríos Rojas, Juez instructor de Llanes y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Peláez Concha, vecino de la Molina, en el Concejo de Cabañales, cuyas circunstancias personales se expresan á continuación, para que dentro del término de 40 días comparezca en este Juzgado para una diligencia que se instruye en causa que contra él se instruye por lesiones á Pedro González, vecino de Hortiguero.

Al propio tiempo se interesa de las Autoridades civiles y militares la busca y captura del Peláez Concha y su conducción con las seguridades necesarias á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Llanes á 17 de Julio de 1884.—Alberto Ríos.—Por mandado de S. S., Cayetano de la Cruz y López.

Señas del procesado.

Edad 32 años, estatura bastante aventajada, pelo negro, ojos pardos, barba afeitada, nariz corta y marcado de viruelas, y viste á estilo de labrador del país. J—5431

LLERENA.

D. Rafael Alvarez Peralta, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Miguel Tortosa Gil, alias Polaco, natural y vecino de Alseduz, provincia de Almería, cuyo actual paradero del mismo se ignora, el cual es de 34 años, soltero, minero, de estatura alta, pelo negro, cejas ídem, ojos azules, color claro, barba cerrada, boca regular, frente espaciosa y sin señas particulares, para que en el término de 20 días siguientes desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Almería, se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario D. Antonio Fernández Maldonado, con el fin de notificarle la sentencia recaída en su contra en la causa que con otro se le siguió por expedición de moneda falsa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido, lo remitan á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Llerena á 15 de Julio de 1884.—Rafael Alvarez Peralta.—El actuario, Antonio Fernández. J—5432

MADRID.—AUDIENCIA.

D. José Garzón, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita y llama á Isidro Lorenzo y Ogier, que, según parece, ha estado preso en la cárcel de hombres, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, á fin de que en el preciso término de nueve días comparezca en este Juzgado con objeto de prestar declaración en causa criminal que se sigue por hurto de un reloj á Antonio Bravo; apercibiéndole que de no verificarlo lo parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 9 de Julio de 1884.—José Garzón.—El actuario, Luis Gutiérrez. J—5344

D. José Garzón, Juez municipal, interino de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 40 días á Federico Sáez Hermúa y Espinosa, natural de Segovia, de 43 años de edad, casado, habitante en esta Corte, carnal, cuyas señas son: estatura y carnes regulares, color moreno, con bigote y perilla; y viste pantalón, chaleco y levita negra, botinas de becerro, sombrero hongo, para que comparezca en la sala audiencia de S. S., sita en el piso principal del Palacio de Justicia, para que sea reducido á prisión á fin de que cumpla la pena de seis meses de arresto mayor que le ha sido impuesta por la Sala de lo criminal en causa que por el delito de estafa se le siguió en este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Se encarga á todas las Autoridades civiles y militares que sepan el paradero del Federico Sáez Hermúa procedan á su detención y conducción á la prisión celular, dejándole á mi disposición para que cumpla la expresada pena.

Dada en Madrid á 10 de Julio de 1884.—José Garzón.—Por mandado de S. S., Pedro López. J—5438

En virtud de providencia de 14 del corriente mes, dictada por el Sr. D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez instructor del distrito de la Audiencia, se cita y llama por términos de cinco días al guardia de seguridad que el día 30 de Marzo de dicho año, en la calle de la Concepción Jerónima, fué avisado por un joven llamado Sebastián Domínguez Delgado para que detuviera á unos sujetos que le habían estafado 23 pesetas, lo cual no verificó por mediar otros guardias de igual cuerpo, para que se presente en la sala audiencia de S. S., sita en el piso principal del Palacio de Justicia, en las Salas, á prestar declaración en causa que se instruye contra Tomás Lorente Martín por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 14 de Julio de 1884.—V. B.—José Garzón.—El actuario, por mi compañero López, Juan P. Pérez. J—5345

En virtud de providencia de esta fecha del Sr. D. Antonio Pinazo y Ayllón, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada por mí y recaída en el sumario criminal que se instruye por hurto de un reloj á Antonio Gutiérrez González, se cita y llama á Antonio Gómez Martínez, de 33 años, soltero, tejero, que habitó en el tejero de Ramón, sito en la carretera de Extremadura, y á José, alias Galiano, hermano del anterior, que habitó en el callejón del Molino, número 4 duplicado, cuarto bajo, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado y mi Escribanía; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Julio de 1884.—V. B.—El Juez, Pinazo.—El Escribano, Javier de Burgos. J—5439

MADRID.—BUENAVISTA.

En virtud de providencia del Sr. D. Carlos María Brú y González, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama por medio del presente á D. José Alvarez, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado á prestar la oportuna declaración en la causa que en él se sigue con motivo de las lesiones inferidas á Ramón de la Calle y Castilla; previniéndole que si no comparece se procederá á lo que hubiere lugar en derecho.

Madrid 8 de Julio de 1884.—V. B.—El Juez de instrucción, Brú.—El actuario, Antero Martín Insauti. J—5293

D. Carlos María Brú y González, Magistrado efectivo de Audiencia territorial de fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito de Buenavista.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don José Mengibar Maes, hijo de D. Juan y de Doña María de la Paz, natural de Porcuna, provincia de Jaén, casado, propietario, de 50 años de edad, que ha vivido en la calle de Hortaleza, 63 y 65, piso segundo, y en la actualidad se ignora su paradero, para que en el término de 40 días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado con el fin de citarle y emplazarle para ante la Superioridad del territorio en el sumario que se le instruye por estafas; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo invito á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la ronda judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y en el caso de ser habido le pongan en la prisión celular y á mi disposición.

Dada en Madrid á 9 de Julio de 1884.—Carlos María Brú.—Ramón Clemente y Lázaro. J—5294

D. Carlos María Brú y González, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito de Buenavista.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel Suárez y Manuel Hernández, que aparece se encontraban presos en 25 de Junio último en la cárcel de hombres y asistieron al acto de juicio oral celebrado en dicho día en la Sala de lo criminal, Sección 1.ª de la Audiencia de este distrito, y causa seguida contra Miguel Sanz Esteban por muerte violenta á Ignacio Pérez Fernández, para que en el término de 40 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en el sumario que se les sigue por falso testimonio; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo invito á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la ronda judicial, procedan á la busca y detención de dichos procesados, y en el caso de ser habidos los pongan en la prisión celular y á mi disposición.

Dada en Madrid á 10 de Julio de 1884.—Carlos María Brú.—Ramón Clemente y Lázaro. J—5295

MADRID.—CENTRO.

D. Julián Gómez García, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Hago saber que en virtud de la providencia su fecha 5 del corriente mes, recaída en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía que se sigue en este mi Juzgado y Escribanía del que autoriza, promovida por el Procurador D. Carlos Godino, en nombre de D. Julián Rodríguez Cejás, y ésta á su vez como esposa de Doña Juana Elguero y Palos, sobre cancelación de unas inscripciones que aparecen en el Registro de la propiedad de esta villa con respecto al lavadero núm. 21, situado en la Puerta de San Vicente, ribera del río Manzanares, y que hacen referencia á un vitalicio de 40 rs. diarios impuestos sobre el inmueble en cuestión en escritura de 7 de Junio de 1858, otorgada por D. José Cabrera y su hijo Doña María Josefa ante el Escribano de S. M. Don José de Celis Ruiz, y una obligación contraída por el D. José Cabrera de 20.000 rs., que recibió en concepto de préstamo sin interés por escritura otorgada en esta capital en 5 de Marzo de 1884 ante el Escribano de S. M. Don Dionisio Pérez, se confiere traslado de ella y se emplaza con tal objeto por término de nueve días improrrogables, á contar desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, á D. Antonio Barcenillas y D. Baltasar González, cuyos domicilios se ignoran, á sus causa habientes y herederos si han fallecido, á fin de que se personen en forma en expresados autos dentro del término expresado; con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Madrid á 8 de Agosto de 1884.—Julián Gómez.—El actuario, Bartolomé Uceda. X—211

D. Julián Gómez y García, Magistrado de Audiencia de las de fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Baldomero Pontes Redondo, de estatura alta, delgado, moreno, con un lunar en el carrillo izquierdo, y como de 20 á 24 años de edad, estado que ha sido en el regimiento de caballería de Albuera, dedicado al servicio doméstico, cuyos demás antecedentes se ignoran, para que en el término de 40 días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se sigue por hurto y estafa á Doña Dolores López Cánovas; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo, exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del Baldomero Pontes Redondo; y caso de ser habido, lo conduzcan á la prisión celular de hombres de esta Corte en clase de detenido comunicado y á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 9 de Julio de 1884.—Julián Gómez.—Por mandado de S. S., Aniceto de la Roca. J—5295

D. Julián Gómez y García, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Centro.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Arribas y Gómez, conocido por Hilario, vecino de Madrid, que ha habitado en la calle de los Santos, núm. 1, taberna, de estatura alta, grueso, cara redonda, con una cicatriz en el lado izquierdo de bajo del ojo, un poco cojo, usa bigote, casado, de 35 años de edad, natural de Leganés, y viste á estilo del país, para que dentro del término de 40 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de oír una notificación; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura del expresado sujeto y le dejen en la cárcel de Madrid á disposición del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia.

Dada en Madrid á 22 de Julio de 1884.—Julián Gómez.—El Escribano, por mi compañero Revilla, Jorge Reboles. J—5514

MADRID.—HOSPICIO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte se venden en pública subasta el día 23 del actual, á las nueve de su mañana, cuatro caballos, tres coches y varios efectos de guarnes por la cantidad de 3.256 pesetas, todos los cuales se hallan en las cocheras del Sr. Marqués viudo de Salas, calle de Valverde, números 48 y 50; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra el total de la cantidad expresada, y que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que se ensenjan.

Madrid 11 de Agosto de 1884.—V. B.—Francisco Rodríguez García.—El actuario, Juan Gómez Marrodán. X—210

MADRID.—HOSPITAL.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en causa criminal que se instruye de oficio por el delito de estafa contra Juan Bautista Abella y otro, se cita, llama y emplaza por el presente á Tomás García Aznar, sustituto con destino á Ultramar en sustitución de Pascual García Yáñez, quinto del reemplazo último, cuyos demás antecedentes y paradero se ignoran, á fin de que en el término de cinco días se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario á prestar una declaración según está acordado en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de Julio de 1884.—V. B.—Oalleja.—El actuario, por mi compañero Gargantiel, Antonio Manso. J—5297

MADRID.—INCLUSA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, se cita á D. Luis José Gely, vecino de esta Corte en la calle de Hortaleza, núm. 33, para

que dentro del término de 45 días comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en querrela criminal que se instruya por falsedad de un documento; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Julio de 1884.—V. B.—Mariano Fonseca.—Victoriano Moreno. J—5308

#### MADRID.—UNIVERSIDAD.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye de oficio por sustracción de herramientas á Francisco Ruiz Abascal, se cita y llama á Fermín Alvarez, de oficio serrador, y que habitó en la calle de Bravo Murillo, núm. 83, piso bajo, cuyo actual domicilio y paradero se ignora hoy, para que dentro del término de seis días comparezca en el indicado Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en el sumario expresado; previniéndole que si no comparece dentro del mencionado término desde la publicación del presente edicto lo parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Madrid á 3 de Julio de 1884.—V. B.—El Sr. Juez, José González.—El Escribano, Manuel Viejo. J—5309

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye de oficio contra D. Federico A. Köhler por tentativa de homicidio, se cita y llama á Fernando Wasmart, de 43 años de edad, casado, maquinista, que habitó en esta Corte, calle de Santa Matilde, núm. 4, piso principal, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de seis días comparezca en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, para la práctica de cierta diligencia acordada en el expresado sumario; y no verificándolo dentro del indicado término le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Madrid á 11 de Julio de 1884.—V. B.—El Sr. Juez, José González.—El Escribano, Manuel Viejo. J—5310

#### MAHON.

D. Enrique del Todo y Pont, Juez de primera instancia del partido de Mahón.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á los hermanos Antonio y Sebastián Pons y Pons, vecinos que fueron de Alayor, ausentes en ignorado paradero, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes para que se presenten á deducirlo en este Juzgado dentro del término de dos meses en el expediente incoado al efecto á instancia de Pablo Piris y Juanico, vecino de dicha villa, pues así lo tengo mandado en providencia de hoy.

Dado en Mahón á 7 de Julio de 1884.—Enrique del Todo.—Ante mí, Juan Allés. X—213

#### MÁLAGA.—ALAMEDA.

D. José Soto y Alcalde, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad de Málaga.

En virtud de la presente requisitoria llamo y busco al reo Juan López Sánchez, hijo de Francisco y de María, natural de Insalo, partido de Vélez Málaga, de esta vecindad, de 24 años de edad, soltero, labrador, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en esta cárcel pública con objeto de que cumpla la condena que le ha sido impuesta por esta Excm. Audiencia de lo criminal en causa sobre insulto á los agentes de la Autoridad que contra el mismo se ha seguido; apercibido que de no comparecer dentro de dicho término se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades, así civiles como judiciales, que sepan el paradero del citado reo, procedan á su captura, y con las seguridades convenientes lo remitan por tránsito de justicia á esta cárcel con el objeto indicado.

Dada en la ciudad de Málaga á 29 de Abril de 1884.—José Soto.—Por mandado de S. S., Emilio Sánchez Arroyo.

Lo inserto está conforme con su original, á que me refiero. Y para que conste y remitir nueva copia de requisitoria al Ilmo. Sr. Director de la GACETA DE MADRID, pongo la presente, que firmo en Málaga á 8 de Julio de 1884.—Emilio Sánchez Arroyo. J—5282

D. Emilio Sánchez Arroyo, Secretario del Juzgado de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Certifico que en dicho Juzgado y por ante mí se sigue causa criminal de oficio contra Ana María Martínez Rando sobre hurto, en la cual se encuentra la requisitoria que copiada dice:

«D. Vicente Coscollar y Casadevall, Juez municipal suplente, é interino de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente llamo y emplazo á Ana María Martínez Rando, de esta naturaleza y vecindad, hija de Miguel y de Francisca, viuda, de 39 años, que habitó calle de Jaboneros, número 8, barrio del Perchel, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se persone en la sala audiencia de este Juzgado, sito calle de San Agustín, edificio del mismo nombre, para la práctica de cierta diligencia judicial en la causa que contra la misma se sigue por hurto; apercibida que de no comparecer será declarada contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de la referida, poniéndola en la cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 10 de Julio de 1884.—V. Coscollar.—Por mandado de S. S., Emilio Sánchez Arroyo.

La requisitoria inserta está conforme con su original en la causa de su referencia, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, extendiendo la presente en Málaga á 10 de Julio de 1884.—Emilio Sánchez Arroyo. J—5315

D. Vicente Coscollar, Juez municipal suplente, é interino de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 10 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, al sujeto llamado Miguel, cuyos apellidos y demás circunstancias, domicilio y paradero se ignora, que ha trabajado en una barca de Salvador Gabacho, y cuyo sujeto hirió el domingo 15 de Junio último á José Losada Pérez en el camino de la Caleta de esta ciudad, para que dentro del expresado término se persone en la cárcel pública de esta capital á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo instruyo por el indicado delito; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura, y traslación á esta cárcel pública del referido sujeto.

Dada en Málaga á 10 de Julio de 1884.—V. Coscollar.—Por mandado de S. S., Juan Durán. J—5312

#### MÁLAGA.—MERCED.

D. José María de Lara, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad, etc.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Alvarez Fernández, hijo de José y de Nicolasa, natural de Oviedo, de esta vecindad, en la calle de Mariblanca, núm. 5, de edad de 50 años, casado con Ana María Sánchez González, librero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 30 días, á contar desde su publicación respectivamente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en los estrados del Juzgado, sito en la planta baja del local de San Agustín de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue en dicho Juzgado por la Escribanía del infrascrito sobre aprehensión de tabacos de contrabando; bajo apercibimiento de que en su defecto será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Además ruego y encargo á las Autoridades y dependientes que constituyen policía judicial procedan á la busca y comparecencia en este Juzgado del Manuel Alvarez Fernández al fin acordado, según así lo tengo mandado por mi providencia de este día en la citada causa.

Dada en la ciudad de Málaga á 10 de Julio de 1884.—José María de Lara.—Por mandado de S. S., Diego García Murillo. J—5316

D. José María de Lara, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Pacheco Bonilla, alias el Cabritero, de esta vecindad, casado, de 30 años de edad, para que en el término de 30 días comparezca en la cárcel pública á prestar su declaración inquisitiva en la causa que se le sigue sobre amenazas á D. Francisco Martínez Porta; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de Francisco Pacheco Bonilla, y siendo habido le conduzcan á esta cárcel á mi disposición.

Dada en Málaga á 10 de Julio de 1884.—José María de Lara.—José Ríos Márquez. J—5313

#### MÁLAGA.—SANTO DOMINGO.

D. Antonio Díaz Manzucco, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta capital.

A las Autoridades civiles y militares de la Nación atentamente saludo, y les participo que en este Juzgado y por ante la fe del Secretario se sigue causa criminal de oficio contra Antonio Herrera Gómez sobre hurto de una yegua á su hermano Francisco, en la cual he acordado dirigirles la presente, por la cual, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), les exhorto y requiero, rogándoles se sirvan disponer en su cumplimiento que por los dependientes de sus Autoridades respectivas se proceda á la busca de expuesta caballería, remitiéndola á mi disposición, caso de ser habida, con la persona en cuyo poder se encontrase si no acreditase su legítima adquisición; pues en hacerlo así coadyuvarán á la recta administración de justicia, á la que corresponderé en casos análogos.

Dada en Málaga á 12 de Julio de 1884.—Antonio Díaz Manzucco.—El Secretario, Leonardo Mengibar.

#### Señas.

Alzada mediana, colorada, crin y cola negros, herrada del anca con U. T., y tiene un pequeño lucero en la frente.

J—5314

#### MANRESA.

D. Manuel Gómez Yagüe, Juez de instrucción de Manresa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita á Carlos March y Vilella, de 28 años de edad, natural de Riap, partido judicial de Solsona, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del

término de 20 días, que empezarán á contarse desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre robo; pues pasado dicho término sin haber comparecido se le declarará rebelde, parándole además el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de policía judicial se proceda á la busca y captura del expresado Carlos March, y en el caso de ser habido sea conducido con las seguridades debidas á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Manresa á 8 de Julio de 1884.—Manuel G. Yagüe.—Por mandado de S. S., Santos Yalletsch. J—5318

#### MARBELLA.

D. Segundo Achutegui y Gelos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Ruedas Burgos, natural y vecino de Alhaurín el Grande, soltero, jornalero, y de 25 años de edad, de estatura buena, color trigueño, pelo negro, ojos melancólicos, con algunas pintas de viruelas, nariz y boca regulares y barba poca, para que en el término de 20 días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado para ser citado y emplazado para ante la Audiencia de lo criminal de Málaga en la causa que se le instruye por el delito flagrante de defraudación, y cuyo actual paradero se ignora.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades civiles como militares procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel pública de esta ciudad del referido procesado.

Dada en Marbella á 10 de Julio de 1884.—Segundo Achutegui.—Por su mandado, Antonio Amores. J—5317

#### MARCHENA.

D. Francisco Solano Juárez Beloso, Juez instructor de este partido.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la Nación y las de fuera de ella que la presente vieren, y en el mío les ruego practiquen cuantas diligencias le inspire su celo en busca de un burro blanco cerrado, mediano, con las puntas de las orejas rasgadas y sin hierro, y otro rucio claro, con cuatro años, alzada regular, con el lado derecho del costillar quemado, y también sin hierro, que desaparecieron en la noche del 2 del actual de un olivar, pago de las Caleras, de este término, y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en causa que instruyo en averiguación del extravío ó hurto de los mismos.

Marchena 6 de Julio de 1884.—Francisco Solano Juárez.—Por su mandado, Enrique Serrano. J—5197

D. Francisco Solano Juárez Beloso, Juez instructor de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por término de 10 días, desde el en que aparezca inserta esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, á D. José Castelvill Vivanco, vecino de Sevilla, cuyo domicilio se ignora, el cual también ha vivido algún tiempo en Medina Sidonia en la calle Tapia, esquina á la de Victoria, comerciante en granos y aceites, para que se presente en este Juzgado á notificarle la sentencia recaída en la causa seguida contra Manuel González Cuber, vecino de Arahál, por el delito de coacción, y manifieste si renuncia la indemnización de 40 pesetas que le ha correspondido; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Marchena á 7 de Julio de 1884.—Francisco Solano Juárez.—Por su mandado, Enrique Serrano. J—5196

#### MEDINA SIDONIA.

D. Antonio Martínez Torres, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo, y término de 10 días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Juan Olmo Solís, cuyas señas personales son: estatura regular, algo grueso, pelo castaño y algo calvo, de más de 30 años de edad, afeitado; y viste sombrero de hongo negro en mal estado, blusa de tela listas azules y zapatos blancos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, el que el día 1.º del actual trató de hurtar un burro al sitio de los Harrales, de este término, de la propiedad de José Ruiz Zarco.

Al propio tiempo se procederá á la busca de un burro que en la noche del 30 de Junio último le fué hurtado del sitio del Pinto, de este término, á Juan Quirós Pantoja, siendo las señas de referido animal platero, regular alzada, entero, con seis años, con un hierro, y tiene una mancha pequeña y parda en una de sus patas.

Por lo tanto suplico y encargo á todos los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Juan Olmo Solís, poniéndolo en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes, así como á la busca de referida caballería, la que será puesta á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no justificare en el acto su legítima adquisición.

Dada en Medina Sidonia á 6 de Julio de 1884.—Antonio Martínez Torres.—Licenciado A. Ramón Montoya. J—5226

#### MONFORTE DE LEMUS.

D. Joaquín Ramos Queipo de Llana, Juez instructor del partido de Monforte de Lemus.



Por el presente auto, llamo y emplazo á Clemente Rodríguez, vecino de la parroquia de San Pedro de Rivasaltas, en este distrito y partido, y cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que dentro del término de 10 días se presente en la sala de audiencia de este Juzgado á rendir indagatoria en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por robo de dinero al señor Cura de dicha parroquia; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y encargo á los agentes de la policía judicial practique las más activas diligencias encaminadas á la busca y captura de dicho sujeto, cuyas señas se consignan á continuación, conduciéndolo con las seguridades debidas á la cárcel de este partido y á disposición de mi Autoridad.

Dada en Monforte á 6 de Julio de 1884.—Joaquín Ramos Queipo.—Por mandado de S. S., José Rodríguez Costa, por Archaga.

#### Señas del procesado.

Estatura regular, pelo castaño oscuro, ojos claros, cejas castañas, nariz algo larga, boca regular, color blanco, sin barba, cara larga, de unos 48 á 50 años de edad, y estuvo al servicio del Cura de Rivasaltas. J—5227

#### MURCIA.—CATEDRAL.

D. Pedro Alvarez López, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Salvador Vivo Barceló, natural y vecino del Javalí Nuevo, hijo de José y Manuela, soltero, jornalero, de 24 años, de estatura regular, color moreno, pelo y ojos negros, para que comparezca en este Juzgado en el término de 10 días á fin de prestar declaración de inquirir en la causa que se le sigue sobre homicidio frustrado de Salvador Vivo Hernández; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades se proceda á la busca, captura y conducción á estas cárceles del procesado Salvador Vivo Barceló, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Murcia á 7 de Julio de 1884.—Pedro Alvarez López.—Por su mandado, Manuel Conejero. J—5198

#### OLIVENZA.

El Sr. D. José Rodríguez González, Juez municipal, é interino de instrucción de la misma y su partido, ha resuelto por auto asesorado dictado en el día de ayer en causa seguida contra Rufino López, Francisco Santiago, Isabel García, Félix Escurián, José López, María del Rosario Serón y José María García Belén por considerarlos autores del asesinato de una mujer encontrada mutilada en la suerte del Cubo, término de Alconchel, con el fin de hacerles la notificación y emplazamiento por la rebeldía del primero y último é ignorarse el domicilio fijo de los demás; y en su consecuencia se insertará á continuación la parte dispositiva de dicho auto, que es como sigue:

Parte dispositiva.—Que debía declarar y declaraba terminado el sumario, el que se remitirá al Tribunal superior del distrito por conducto del Ilmo. Sr. Presidente, previa la notificación y emplazamiento de los procesados, para que en el término de 10 días comparezcan ante el mencionado Tribunal, poniéndose esta resolución en conocimiento del Ilmo. Sr. Fiscal; y para que tenga efecto la notificación y emplazamiento á los declarados rebeldes Rufino López y José María García y á los demás procesados, toda vez que éstos no tienen domicilio fijo, expídase la correspondiente cédula, con inserción de la parte dispositiva de este auto, y publíquese en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, extiende la presente, que firmo en Olivenza á 5 de Julio de 1884.—Bonifacio Herrero. J—5199

#### ORENSE.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Manuel Fernández Rivera, Juez de instrucción de Orense.

Hago notorio que en este Juzgado y por la Escribanía del autorizante pende causa criminal sobre lesiones contra Bernardo Vázquez Paredes, conocido también por Bernardino, natural y vecino del pueblo de la Infesta, parroquia de Santa Comba de Gargantos, Alcalde de San Ciprián de Viñas, de este partido, soltero, labrador, de 23 años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos castaños, pelo negro, cejas id., nariz y boca regulares; viste chaqueta y chaleco de paño, pantalón de tela, sombrero redondo á la cabeza, calza zuecos y su color es rubio; dicho sujeto, buscado en su domicilio para la práctica de diligencia judicial, no fué habido ni se conoce su paradero.

Por tanto, se le llama á medio de esta requisitoria para que en el término de 10 días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de practicarle la indicada diligencia, que consiste en notificarle el auto de terminación del sumario y emplazarle para ante la Audiencia de lo criminal de esta provincia; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Ruego y encargo á todas las Autoridades, agentes de policía judicial y demás personas á conocimiento de las que llegare, procedan á la busca del Bernardo Vázquez, y siendo habido lo detengan, poniéndolo á mi disposición en la cárcel de esta capital.

Orense 7 de Julio de 1884.—Manuel F. Rivera.—El secretario. J—5200

#### PEÑAFIEL.

D. Bernardo Longué y Mariátegui, Juez de instrucción de Peñafiel y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Gregorio Alonso Lucas, Comisionado ejecutor, casado, de 50 á 52 años de edad, el cual estuvo hace poco desempeñando dicho cargo en San Román de la Hornija, provincia de Valladolid, y que se dice ser ó haber sido vecino de la expresada ciudad, sin que consten otras circunstancias, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal de oficio sobre falsedad de documentos públicos; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le irrogarán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Dado en Peñafiel á 7 de Julio de 1884.—Bernardo Longué.—Por mandado de S. S., Pablo Llanos. J—5229

#### POLA DE LENA.

D. Leopoldo de Sousa, Juez de instrucción de Pola de Lena. Por el presente cito, llamo y emplazo á Inocencio Alvarez y Ramón Ablanedo, que residieron en Puente los Pterros, en casa de Torcuato Fernández y Casariego, para que dentro del término del término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que me hallo instruyendo contra Celestino García y Pérez sobre sustracción de dinero; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Pola de Lena 15 de Mayo de 1884.—Leopoldo de Sousa.—Por mandado de S. S., Víctor J. Miranda y Cárcaba. J—5283

D. Celestino Faes, Juez municipal suplente de este término, en funciones del de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita á Mero ó Baldomero, cuyo apellido y paradero se ignoran, para que en el término de 10 días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la causa que se instruye por intento de robo en la casa de Valentín Heres, vecino de la Veguellina, con la obligación de concurrir al primer llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Pola de Lena á 6 de Julio de 1884.—Celestino Faes.—Por mandado de S. S., Guillermo Blanco Villegas. J—5228

#### PONTEVEDRA.

D. Miguel López de Sá, Juez de primera instancia del partido de Pontevedra.

Por el presente edicto cita á Francisco Troya González, natural de Prado del Rey, cabo primero del batallón cazadores de Réus, núm. 16, soltero, residente últimamente en esta ciudad, de 28 años de edad, para que dentro del término de 15 días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de practicarle una diligencia en la ejecutoria de causa que se le formó sobre falsificación de documentos.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, y en caso de ser habido lo pongan con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado en la cárcel pública de esta capital.

Pontevedra 14 de Mayo de 1884.—Miguel L. de Sá.—De orden de S. S., Sebastián González. J—5253

#### PUEBLA DE TRIVES.

D. José Román Junquera, Juez de instrucción de la Puebla de Trives.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Vicente Fernández y Fernández, natural y vecino de Chabacán, en este partido, cuyas más circunstancias, señas personales y actual paradero se ignoran, para que en el término de 10 días, á contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza Mayor, á rendir declaración indagatoria y estar á derecho en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo por lesiones á María Rosa Fernández, de las Rivadas; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en la Puebla de Trives á 9 de Julio de 1884.—José Román Junquera.—El Secretario, Manuel Casanova. J—5284

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido D. José Román Junquera, dictada el día de hoy en causa pendiente contra Benjamín Amaro y otros vecinos de Castro Caldelas por lesiones á Andrés Varela Noguera, de la ciudad de Orense, se cita por el presente á este último para que dentro del término de 10 días, siguientes al de la publicación del mismo en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á manifestar si quiere ser parte en dicha causa, y si renuncia ó no á la indemnización civil que pueda corresponderle; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Puebla de Trives 9 de Julio de 1884.—El Secretario, Manuel Casanova. J—5284

#### RIOSECO.

D. Natalio Real, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Farfías y Mariano Calvo, cuyos segundos apellidos y padres se ignoran, el primero natural de Barco del Barco, de 25 años de edad, y el segundo natural de Quintanilla de Abajo, de 44 años de edad, y vecinos que se dicen de Valladolid en la acera de

Sancí Spiritus, que da vista al Campo Grande, y ambos vestidos de paño basto, sombrero negro de ala ancha ordinario, cuyo estado, profesión y residencia se ignoran, pero que se cree andan por los pueblos de esta provincia y de Palencia sin domicilio fijo, para que dentro de 20 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en sumaria que contra los mismos se instruye por robo de un caballo de la pertenencia de Manuela Cabrera, vecina de Villanueva de San Mancio; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. exhorto á todas las Autoridades civiles y militares, y de mi parte les ruego se sirvan disponer se proceda á la busca, captura y remisión á este Juzgado de los expresados sujetos.

Dada en Rioseco á 10 de Julio de 1884.—Natalio Real.—Por mandado de S. S., José Nieto y Nieto. J—5285

#### RIVADEO.

D. Daniel Feijóo Vico, Juez de instrucción de esta villa de Rivadeo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama por el término de 10 días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Ramón Pérez Fernández, alias Belcho, casado, de 42 años de edad, jornalero, natural de la parroquia de San Salvador de Villarmide, y vecino del lugar de las Barceirinas, de la de Villaboa, á fin de que comparezca ante este Juzgado de partido para la práctica de una diligencia judicial en la causa que por lesiones á José Pérez se sigue contra él; al que se apercibe que de no concurrir le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Rivadeo á 7 de Julio de 1884.—Daniel Feijóo Vico.—Por mandado de S. S., Francisco Salvadores Robles. J—5286

#### SAN ROQUE.

D. Luis Villarrazo González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Ramírez, vecino de La Liza, casado, de 35 años de edad, de estatura regular, hoyoso de viruelas, barba regular, color triguño y bigote negro, para que en el término de 10 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para recibirle inquisitiva en la causa que contra el mismo instruyo por lesiones; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde.

A la vez requiero á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y agentes de orden público procedan á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo á la cárcel de este partido por tránsitos de justicia y con la debida custodia.

San Roque 5 de Julio de 1884.—Luis Villarrazo.—Por su mandado, Gaspar Matheos. J—5232

#### SANTAFE.

Yo el infrascripto Secretario del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

Doy fe que en la causa que se sigue en este Juzgado por mi Secretaría en averiguación de la desaparición de Narcisca Cea Alva, aparece la cédula del tenor siguiente:

«Cédula de citación.—En la causa que se sigue en este Juzgado de instrucción por mi Secretaría en averiguación de la desaparición de Narcisca Cea Alva, vecina de Archidona, que ha estado sirviendo en la Rambla, provincia de Córdoba, casa de D. Angel Córdoba, de donde se marchó hará de tres á cuatro meses, se ha dictado la providencia que contiene el particular siguiente:

Particular de la providencia.—Providencia, Juez Sr. Ros.—Santafé 7 de Julio de 1884.

El anterior exhorto únase á la causa de su referencia; y no habiendo sido habida Narcisca Cea Alva, é ignorándose su paradero, cítesela por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Granada, Málaga, Córdoba y Sevilla, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á prestar la declaración acordada.

Así lo mandó y rubrica S. S.—Doy fe.—H y una rúbrica.—Juan Gómez Carrero.

Y para que tenga efecto la citación acordada, cumplimiento con lo mandado, expido la presente cédula original, que firmo en Santafé á 7 de Julio de 1884.—Juan Gómez Carrero.

La cédula inserta está conforme con la original, á que se refiere.

Y para que conste, firmo el presente en Santafé á 7 de Julio de 1884.—Juan Gómez Carrero. J—5233

#### SANTANDER.

D. Arsenio de Castanedo y Castanedo, Juez municipal de esta capital, é interino de la jurisdicción ordinaria.

Por la presente requisitoria se llama y busca al llamado Miguel Sánchez, mayordomo que ha sido del vapor *Tanautipas*, y empleado también en el correo nombrado *Cuba*, de la Compañía de L. teniendo su domicilio actual y de su familia en la ciudad de Cádiz aunque se ignora la calle y habitación y las demás circunstancias personales y genealógicas, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Cádiz y en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta partido á ser notificado del auto de su procesamiento y prisión provisional y rendir inquisitiva en la causa criminal que se le sustancia por tentativa de estafa de 15 pesos al súbdito mejicano D. Miguel Leazar; bajo apercibimiento que de no

hacerlo será declarado rebelde parándole el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

A la voz ruego y encargo á todas las Autoridades que constituyen la policía judicial indaguen su paradero, procedan su captura y conducción á esta cárcel pública y á mi disposición.

Dada en Santander á 8 de Julio de 1884.—Arsenio de Castanedo.—Por su mandado, Jenaro Pérez. J—3258

SEVILLA.—MAGDALENA.

D. José de Soto y Lozano, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á D. José Gutiérrez Calderón y González, natural de Esija, vecino de esta capital en el edificio que fué ex-convento de San Pablo, hijo legítimo de D. Pedro y de Doña María de Gracia, de estado casado con Doña Ciriilde Justa Pacheco, Tesorero que fué de Hacienda pública de esta provincia, y de edad de 32 años, de estatura baja, color moreno, barba corrida y canosa, ojos parados, cejas al pelo, cara y boca regulares y nariz aguileña, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de esta ciudad á ser presente en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación é individuos de la policía judicial practiquen y hagan practicar cuantas diligencias estén á su alcance para conseguir la busca y captura de D. José Gutiérrez Calderón, y habido que sea disponer su traslación con las seguridades convenientes á la cárcel de esta capital.

Sevilla 20 de Junio de 1884.—José de Soto.—El actuario, Antonio de Vera. J—3287

D. José de Soto y Lozano, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena, y Decano de los de la clase de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Bernardo Vázquez López, dependiente que era en 30 de Marzo último del establecimiento conocido por el Colmado Sevilla, o, sito en esta ciudad, calle Rioja, núm. 9, ignorándose sus demás circunstancias personales, para que dentro del término de 15 días, contados desde la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado á practicar una diligencia judicial en causa que al mismo tiempo se le sigue por lesiones á José Daza Pérez; y se le apercibe que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades la práctica de diligencias á la busca del Vázquez, poniéndolo á mi disposición.

Sevilla 6 de Julio de 1884.—José de Soto.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—3287

SEVILLA.—SALVADOR.

En causa seguida en este Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador contra Juan Ortega Bonilla, se dictó por el Tribunal superior en 18 de Julio de 1882 la sentencia ejecutoria que contiene la parte dispositiva del tenor siguiente:

«Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia la referida sentencia consultada, por la que se condena al procesado Juan Ortega Bonilla en un mes y un día de arresto mayor, con la accesoria de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante la condena; á que indemnice al ofendido 24 pesetas, sufriendo caso de insolvencia la detención subsidiaria equivalente á razón de un día por cada 5 pesetas, y en las costas; y respecto á la falta no incidental cometida por Joaquín Adame, sáquese el oportuno testimonio, que se remitirá al Juez municipal para que celebre el correspondiente juicio; aprobamos el auto de insolvencia; y pasado el término legal sin haberse interpuesto recurso alguno contra esta sentencia, dese cuenta.

Por ella así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Santa Ojalá.—Serafin Rubio.—Domingo Fons.—Relator, Julián López Camacho.»

Y para que sirva de notificación en forma al lesionado Joaquín Adame Cortés, se expide la presente en Sevilla á 30 de Junio de 1884.—Francisco de Mata. J—3288

D. Luis Martínez Corcín, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo para que se presenten en este Juzgado dentro del término de 15 días para ser notificación de la ejecutoria recaída en causa seguida por hurto á José Moyá Zamora, hijo de José y de Ana, natural de Palma del Río, vecino de esta ciudad, de 23 años de edad, soltero, jornalero, y Miguel Martínez Leal, hijo de Miguel y de María, natural de Nerja, de 27 años de edad, soltero y jornalero; apercibidos que de no verificarlo serán declarados contumaces y rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Exhorto y requiero á los Sres. Jueces de instrucción se sirvan dar sus órdenes en sus respectivas demarcaciones para que procedan á la busca y comparecencia de los susodichos.

Y para que llegue á noticia de los mismos y no puedan alegar ignorancia, se expide la presente en Sevilla á 7 de Julio de 1884.—Luis M. Corcín.—El actuario, Francisco de Mata. J—3291

D. Francisco de Mata y Muñoz, Licenciado en Derecho civil y canónico, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Day fe que en los autos concurso necesarios de acreedores que por ante mí penden se ha expedido el edicto que copiado á la letra es como sigue:

«D. Luis Martínez Corcín, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud del presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del actuario que refrenda ha sido declarada en concurso necesario de acreedores la Excm. Sra. Doña Angela Borrells y Lemus, Condessa de Ossa Bunet, y en su virtud se tienen por vencidas todas sus deudas pendientes; y se previene que nadie haga pagos á la expresada señora bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerse al Depositario ó á los Síndicos del concurso; y se cita á todos los acreedores de la enunciada señora para que se presenten en dicho juicio con los títulos justificativos de sus créditos, y se convoca á junta general de acreedores para el nombramiento de Síndicos, la que tendrá lugar el día 27 de Setiembre próximo, á la una de su tarde, en la Casa Lonja de esta ciudad.

Y para la debida publicidad se fija el presente y otros de igual tenor en Sevilla á 7 de Agosto de 1884.—Luis Martínez Corcín.—Francisco de Mata.»

Concuerda á la letra con su original, á que me remito.

Y para que acompañe á oficio que se dirige al Ilmo. Sr. Director de la GACETA DE MADRID, hice poner el presente, que firmo en Sevilla á 7 de Agosto de 1884.—Francisco de Mata. X—209

SEVILLA.—SAN VICENTE.

D. Fermín Abejón y Calvo, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud de la presente cito, llamo y emplazo por el término de 20 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, al procesado Manuel Daza y Blanco, de 39 años de edad, casado, del comercio, vecino de esta ciudad en la calle Pedro Miguel, núm. 6, de cuyo domicilio ha desaparecido, á fin de que durante dicho término se presente en este Juzgado para recibirle indagatoria en la causa que se le sigue por estafa y falsificación de documentos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo hago saber á todos los dependientes de la Autoridad judicial practiquen diligencias para proceder á la captura de dicho procesado, dejándolo en la cárcel á mi disposición.

Dada en Sevilla á 7 de Julio de 1884.—Fermín Abejón.—El actuario, José Luis San Germán. J—3292

SILES.

D. Antonio Sáenz de Miera, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Sebastiana Morales, que ha vivido en este pueblo por espacio de seis años, marchándose el día 2 de Junio próximo con dirección á la Puerta, para que en el término de 10 días, á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan en causa sobre hurto de dinero y efectos de la propiedad de Eusebio López Buendía; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar según las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento criminal.

A la vez se ruega á todas las Autoridades de la Nación, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca de la Sebastiana Morales, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Siles á 8 de Julio de 1884.—Antonio Sáenz de Miera.—Por mandado de S. S., Juan José Palomares. J—3293

TARANCON.

D. Enrique Gotarredona y Marco, Juez de instrucción de esta villa de Tarancón y su partido.

Por el presente se hace saber que en el expediente que en este Juzgado se instruye por mandado de S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio en virtud de la jura presentada por el Procurador D. Pascual Lario para la exacción del importe de la representación de Francisco Muñoz Carratero, vecino de Saclieos, en causa que en unión de otros se siguió sobre falsificación y por las costas posteriores se ha acordado sacar á la venta en pública subasta, cuyo acto tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Saclieos el día 20 del próximo mes de Agosto, á las once de su mañana, las fincas embargadas al referido deudor; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y sin previa consignación del 10 por 400 de la misma, y que carecen de título de propiedad expresadas fincas, que son las siguientes:

Una tierra en término municipal de Saclieos, de cabida de una fanega, seis celemines y un cuartillo de marco real, en el sitio de la Corona; linda al Saliente Manuel Ballesteros; Mediodía Cándido Martínez; Poniente camino de Sola Cabeza, y Norte Pedro Regidor Ruiz; valorada en doscientas veinticinco pesetas..... 225

Otra tierra en el mismo término, de cabida de una fanega, tres celemines, en vaciada en as: linda al Saliente Bartolomé de la Plaza; Mediodía herederos de D. Plácido Antonio Fajal; Poniente viuda de Salustiano Herrero, y Norte Julián Bricio; tasada en ciento veinticinco pesetas..... 405

Otra en el cerro de la Hoya, de saber dos fanegas y dos celemines: linda al Saliente y Mediodía D. Pascual Calderón; Poniente Casimiro

ro Corrales, y Norte senda de Arnao; tasada en doscientas veinticinco pesetas..... 225

Una era en las de Arriba, de un celemin y tres cuartillos: linda al Saliente camino de las Sierrras; Mediodía D. Francisco Villaseñor; Poniente Vicente Escribano, y Norte Epifanio Montalvo; valorada en cien pesetas..... 400

Una tierra en el Calvario, de seis celemines: linda al Saliente Ilcos; Mediodía Julián Montalvo; Poniente Ilcos, y Norte D. Antonio Villanueva; tasada en cincuenta pesetas..... 50

Otra en la Losilla, de haber dos fanegas y tres cuartillos: linda al Saliente Bartolomé de la Plaza; Mediodía herederos de D. Plácido Fajalero; Poniente herederos de Eusebio Jiménez, y Norte Julián Bricio; valorada en cien pesetas.. 400

Y una casa en el referido pueblo de Saclieos, calle del Sacramento, núm. 48: linda derecha y espalda D. Pascual Calderón, é izquierda callejón de Lobero; valorada en mil doscientas cincuenta pesetas..... 1.250

Y á fin de que llegue á conocimiento de cuantos deseen interesarse en el remate, se anuncia al público por medio de este edicto.

Dado en Tarancón á 28 de Julio de 1884.—Enrique Gotarredona.—Por su mandado, Ricardo Sagovia. 333—P

TORRENTE.

D. Pedro Andreo y Casanova, Juez municipal de esta villa, Regente el Juzgado de instrucción del partido de Torrente.

Por el presente edicto se hace saber á todas las Autoridades que si en sus respectivas jurisdicciones falta algún vecino de las señas que á continuación se insertarán lo pongan en conocimiento de este Juzgado dentro del término de 10 días, así como si tiene familia y dónde reside; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo á consecuencia de haber sido encontrado muerto en el pozo de una aceña y noria del término de Silla un hombre desconocido, y al parecer mendigo, y cuya identidad no se ha podido averiguar.

Dado en Torrente á 8 de Julio de 1884.—Pedro Andreo.—Antonio Crespo.

Señas del difunto.

De unos 60 años, abultado, barba cans; vestía una chaqueta de lana negra destrozada, camisa á rayas, pantalón oscuro de puntillón y alpargatas de esparto. J—3290

TORROX.

D. Antonio León y Sánchez, Juez de instrucción del partido de Torrox.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por término de 10 días, que empezarán á contarse desde la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de este edicto, á D. Laureano Fernández Márquez, natural y vecino de Canillas de Albaida, casado, labrador, de 40 años de edad, y Teniente de Alcalde que ha sido en dicho pueblo, para que en el expresado término comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario con el fin de hacerle saber lo acordado por la Sala de la Audiencia de lo criminal de Vélez Málaga en la causa que se sigue contra D. Francisco Ruiz y Ruiz, Alcalde interino que fué de Canillas de Albaida, sobre abusos; apercibiéndole que de no comparecer en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrox á 5 de Julio de 1884.—Antonio León.—El actuario, Fernando de Sevilla. J—3261

D. Antonio León y Sánchez, Juez de instrucción del partido de Torrox.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 10 días á D. Antonio Porral López, natural de Gibraltar, Secretario que fué del Ayuntamiento de Canillas de Albaida, hijo de D. Alejandro y Doña Leonor, casado, con hijos, de 39 años de edad, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora y no ha sido habido en su última residencia en Málaga, calle del Carmen, núm. 6, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado y Escribanía del actuario á fin de notificarle el auto de la Sala de la Audiencia de lo criminal de este distrito en la causa que se le sigue sobre falsedad y suplantación de firmas, cuyo término empezará á contarse desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibiéndole que si deja trascurrir dicho término y no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Torrox á 8 de Julio de 1884.—Antonio León.—El actuario, Fernando de Sevilla. J—3288

D. Antonio León y Sánchez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á D. José Aguilar Ruiz, vecino y Alcalde que fué de Canillas de Albaida, para que dentro del término de 10 días, que empezarán á contarse desde que ésta aparezca inserta en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el objeto de ratificarlo en declaración que prestó en denuncia de hechos contra D. Antonio Ruiz de la Mota, de aquella vecindad; apercibiéndole que si deja trascurrir el expresado término y no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrox á 9 de Julio de 1884.—Antonio León.—Por mandado de S. S., José Navas. J—3289

TORTOSA.

D. José María Quirosá, Juez municipal suplente, Regente el Juzgado de instrucción de Tortosa y su partido por ausencia en uso de licencia del propietario y municipal.



Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pablo Mecenas y Pascuello, hijo de Jacinto y Luisa, soltero, cebsajero, de 29 años de edad, natural y vecino de Santa Bárbara, sabe leer y escribir, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro de las cárceles de este partido al objeto de notificarle la sentencia dictada por la Audiencia de lo criminal de esta ciudad en causa criminal seguida contra el mismo sobre disparo de arma de fuego y extinguir la pena que le ha sido impuesta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la captura de dicho penado y conducción á este Juzgado con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Dada en Tortosa á 3 de Julio de 1884.—José María Quirós.—Por mandado de S. S., por Luigi, Enrique L. Sánchez. J—5203

#### TREMP.

El infrascripto Escribano del Juzgado de instrucción de Tremp y su partido.

Certifico que en el sumario que se instruye sobre lesiones y sucesiva muerte de José Parache, de Vin de Llevata, obr. la requisitoria que copiada á la letra es como sigue:

«D. Bernardino Zegri y Lille, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Farrán, conocido por Tonet del Niño, de 30 años de edad, oficio labrador, de estatura baja, cara regular, color sano, ojos negros, barba poblada, nariz regular; vista pantalón de patén azul, blusa azulada deteriorada y pañuelo á la cabeza, vecino de Vin de Llevata, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, ante este Juzgado de instrucción á prestar declaración y responder á los cargos que le resulten en el sumario que contra el mismo se instruye sobre lesiones y sucesiva muerte de su convecino José Parache; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar con arreglo á la ley.

Y á la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto, requiero, y de la mía con la mayor atención pido y ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de policía judicial, se proceda á la busca y captura del expresado sujeto, disponiendo en su caso la conducción del mismo á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Tremp á 18 de Junio de 1884.—Bernardino Zegri.—Por mandado de S. S., José Durán, Escribano.»

Concuerda lo trascrito con su original, que obra en el estado sumario, á que me refiero; y para que conste, á los efectos legales libro el presente en Tremp á 18 de Junio de 1884.—V. B.—El Juez de instrucción, Bernardino Zegri.—José Durán. J—4862

#### UGIJAR.

D. Miguel Salmerón y Salmerón, Escribano del Juzgado de instrucción de este partido.

Doy fé que en la causa formada en este Juzgado y por mi Escribanía contra José Ibáñez Lozano y otros, vecinos de Cherín, sobre allanamiento de morada y lesiones menos graves á Francisca Ruiz García, aparece la siguiente

«Requisitoria.—D. Manuel Bravo y Caldas, Abogado del ilustre Colegio de Granada, y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Antonio Funes Jiménez, vecino y Juez municipal de Cherín, para que en el término de 10 días, á contar desde el en que se inserte ésta en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á prestar cierta declaración en causa que se instruye por los delitos de allanamiento de morada y lesiones menos graves á Francisca Ruiz García, vecina del expresado pueblo de Cherín; apercibido de que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades procedan á la citación del Funes Jiménez.

Dada en Ugijar á 8 de Julio de 1884.—Manuel Bravo.—Por mandado de S. S., Miguel Salmerón.»

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original, á que me refiero.

Y para que conste, pongo el presente en Ugijar á 8 de Julio de 1884.—Miguel Salmerón. J—5262

#### UTRERA.

D. Francisco María Alonso y Medina, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud de lo mandado por la Audiencia de esta ciudad, por la presente se cita y llama en término de 10 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á José y Antonio gitanos, hijos de la conocida por Trinidad, vecinos de Sevilla á principios de Diciembre último, con domicilio en la taberna de la Palito, calle Conde Negro, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue por hurto de dos capotes á Inocencio Gómez Gutiérrez en la hacienda de Quintillo, término de Dos Hermanas, la noche del 5 al 6 de Diciembre último.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades y agentes de policía judicial ordenen la práctica de diligencias para averiguar el domicilio ó paraderos de los referidos gitanos, y conseguido lo comuniquen á este Juzgado.

Utrera 18 de Junio de 1884.—Francisco María Alonso.—El actuario, Licenciado Felipe Rojas. J—4864

#### VALENCIA.—SAN VICENTE.

D. Manuel Blasco Oliver, Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Caballero de la española de Carlos III, y Juez instructor del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud de la presente se llama y busca por requisitoria á Francisco Duez y Garrigo, alias Pato, de 20 años de edad, zapatero, habitante calle de Embañ, núm. 13, cuarta puerta, de cuyo domicilio se ha ausentado, sin que consta su paradero, ni sea de presumir donde se encuentre, no constando más señas del mismo que las que se dejan manifestadas, para que dentro de nueve días se presente en este Juzgado ó en las cárceles de Serranos de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro estoy instruyendo sobre asesinato de José María Zaragoza y Domínguez; pues de no hacerlo así será declarado rebelde, parándole además el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Encargo á las Autoridades que de esta requisitoria tuvieren conocimiento se sirvan disponer la busca y captura de dicho procesado y su conducción á las cárceles de Serranos, si fuere habido, á disposición de este Juzgado en clase de preso é incommunicado.

Valencia 19 de Junio de 1884.—Manuel Blasco Oliver.—Enrique García. J—4866

D. Manuel Blasco Oliver, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por el presente se cita y llama á José Montes y Francisca Seguí Botella, vecinos de esta ciudad, padres de la niña Rosario Montes Seguí, para que en el preciso término de 10 días presenten en este Juzgado á la referida niña para la práctica de cierta diligencia judicial; pues de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Valencia á 19 de Junio de 1884.—Manuel Blasco Oliver.—Por mandado de S. S., Vicente Sancho. J—4868

D. Manuel Blasco Oliver, Comendador de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Caballero de la española de Carlos III, y Juez instructor del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco Peris Martínez, soltero, de 34 años de edad, periodista, vecino de Madrid, habitante calle de Lavapiés, núm. 24, piso segundo de la derecha, de cuyo domicilio se ha ausentado sin que se sepa su paradero, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre delito de imprenta; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Valencia 19 de Junio de 1884.—Manuel Blasco Oliver.—Enrique García. J—4867

#### VALENCIA.—SERRANOS.

D. Esteban Gómez y González, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

En el sumario que me hallo instruyendo sobre fuga de presos verificada la noche del 21 al 22 de Mayo último en las cárceles Torres de Serranos de esta capital, he acordado expedir la presente requisitoria llamando á Ramón Máiquez y Morata, natural de Sot de Ferrer, labrador, de 40 años, de estatura regular color triguero, ojos pardos, pelo castaño, nariz y boca regulares, bigote largo, y á Antonio Martínez Yope ó Lope, natural de Murcia, zapatero, soltero, de 28 años, de estatura alta, color moreno, pelo negro, ojos id., delgado y barba poblada; previniéndoles que dentro del término de 10 días, que principiarán desde el en que se publique en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado; bajo apercibimiento de declararles rebeldes y pararles el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo se interesa á todas las Autoridades civiles y militares que por cuantos medios estén á su alcance se sirvan proceder á la busca y captura de ambos individuos, poniéndoles á disposición de este Juzgado en las cárceles de Serranos de esta capital.

Dada en Valencia á 2 de Julio de 1884.—Esteban Gómez.—Por mandado de S. S., por Baixaulí, José Panblanco. J—5107

#### VALORIA LA BUENA.

D. Félix Ordás Rodríguez, Juez de primera instancia de Valoria la Buena y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Villar Martínez, hijo de Benito y Juana, natural de Ledesma, de 24 años, soltero, jornalero, residente en Valladolid, para que en término de ocho días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de ser notificado, citado y emplazado para ante la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio de la sentencia dictada en la causa que contra él y otros se ha seguido por robo de vino á D. Miguel Pérez, vecino de Villarmentero de Esgueva; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Valoria la Buena á 20 de Junio de 1884.—Félix Ordás Rodríguez.—Por su mandado, Isidoro Meriel. J—4869

D. Félix Ordás Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción de Valoria la Buena y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Villar Martínez, hijo de Benito y Juana, natural de Ledesma, de 24 años, soltero, jornalero, residente en Valladolid, para que en término de ocho días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, com-

parezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de ser notificado, citado y emplazado para ante la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio de la sentencia dictada en la causa que contra él y otros se ha seguido por tentativa de robo en Olivares de Duero; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Valoria la Buena á 20 de Junio de 1884.—Félix Ordás Rodríguez.—Por su mandado, Isidoro Meriel. J—4870

D. Félix Ordás Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción de Valoria la Buena y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Villar Martínez, hijo de Benito y Juana, natural de Ledesma, de 24 años, soltero, jornalero, residente en Valladolid, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de ser notificado, citado y emplazado para ante la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de la sentencia dictada en causa que contra él y otros se ha seguido por robo de vino á D. Victoriano Banguena, vecino de Olmos de Esgueva; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Valoria la Buena á 20 de Junio de 1884.—Félix Ordás Rodríguez.—Por su mandado, Isidoro Meriel. J—4871

#### VALVERDE DEL CAMINO.

D. Eduardo Madriñán y Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Pedro Tejero y López, vecino de Calañas, de 19 años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada, color triguero, cara lisa y buen desarrollo muscular, y cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que en el mismo se sigue sobre homicidio causado en la persona de Andrés Flórez y González; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

A la vez ruego á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de Pedro Tejero y López, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Valverde del Camino 17 de Junio de 1884.—Eduardo Madriñán.—Por mandado de S. S., José Arceyo. J—4872

#### VALLADOLID.—PLAZA.

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta capital, se cita á Benito San José, hijo de Prudecio, que se ausentó de esta ciudad la noche del 20 de Marzo último, ignorándose su actual paradero, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de esta cédula en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en dicho Juzgado á fin de prestar declaración en causa que se sigue en el mismo sobre robo en la tienda de D. Manuel Laurie Luis, de esta vecindad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Valladolid á 8 de Julio de 1884.—El actuario, Mariano de Castro. J—3234

#### VALLE DE CABUÉRNIGA.

D. Mariano García Bajo y Yagü, Caballero salvador de los Alpes, de la Cruz roja del Mérito civil, y Juez de instrucción del partido de Cabuérniga, provincia de Santander.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un hombre desconocido, que se dice tener por nombre José López, y ser vecino de Carrejo, cuyas señas personales se insertan á continuación, el cual de once á doce de la noche del 18 del corriente penetró en la casa habitación del Presbítero D. Diego Fernández Calderón, vecino de Camoña, Ayuntamiento de esta capital, sorprendiéndole en su misma cama y amenazándole con un arma de fuego que llevaba, para que dentro del término de 10 días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración indagatoria en el sumario que instruyo por el delito de tentativa de robo á dicho Sr. D. Diego Fernández Calderón; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido sujeto y su conducción á la cárcel de este partido.

Dada y firmada en Valle de Cabuérniga á 18 de Junio de 1884.—Mariano García Bajo.—Por mandado de S. S., Eulogio Regalado.

#### Señas que se citan.

Estatura regular, barba poblada, de 40 á 45 años de edad, tiene un labio inferior prominencia en la mejilla izquierda; vestía pantalón y chaqueta color oscuro, gorra negra con ceñifa blanca y calzaba alpargatas. J—4873

#### ZARAGOZA.—PILAR.

D. Joaquín Rodrigo Bériz, Juez municipal del distrito del Pilar de esta ciudad, ejerce funciones del de instrucción por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco José Bautista, cuyas señas se expresarán á continuación, para que en el término de 20 días, á contar desde el en

que tenga lugar la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado Democracia, 64, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo y otro sobre resistencia á los agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio consiguiente, cuyo sujeto aparece vivió en Barcelona, barrio de Gracia, calle de Santa Eulalia, núm. 37, entresuelo.

También se encarga á todas las Autoridades civiles y militares, y en especial á los Sres. Jueces de instrucción de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido dispongan su conducción con las seguridades convenientes á las cárceles de esta ciudad.

Dada en la ciudad de Zaragoza á 10 de Julio de 1884.—Juan Rodríguez.—Por mandado de S. S., Francisco Lucía.

Señas de Francisco Jiménez Bautista.

De 24 años de edad, estatura alta, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bajo; viste pantalón, chaqueta, chaleco, botas y gorra en la cabeza; añas particulares, la de ser gitano. J—3264

ZARAGOZA.—SAN PABLO.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en la causa formada contra D. Francisco Navarro Aznar, sobre falsedad, tiene acordada la comparecencia en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, de Doña Josefa Díez Blasco, vecina de Madrid, que habitó en la calle de la Salud, núm. 15, debiendo verificarla dentro de los nueve días siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; apercibida que si deja de hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Zaragoza á 4 de Julio de 1884.—El Escribano, Justo Emperador. J—3109

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Jiménez Batista, alias Maña, natural de Valls, vecino de Barcelona, que en el mes de Abril último habitaba en Gracia, calle de Santa Eulalia, núm. 37, entresuelo, pero que hoy se ignora su paradero, el cual expresó ser casado con Josefa Escudero, esquilador, de 60 años, y es de estatura un metro 68 centímetros, cara larga, color moreno, barba cerrada negra, pelo negro, ojos garzos; visto zapatos, pantalón, chaleco, chaqueta, tapabocas y gorra, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 62; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde parándole el perjuicio que haya lugar, en atención á que ha dejado de comparecer periódicamente en este Juzgado en el cual se obligó en causa que se le sigue sobre hurto de dinero.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la busca y prisión de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición y remetiéndolo á las cárceles nacionales de esta capital con las debidas seguridades.

Dada en Zaragoza á 5 de Julio de 1884.—Juan Francisco Ruiz.—Por mandado de S. S., Venancio Eguizabal. J—5205

D. Juan Francisco Ruiz Andrés, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alejandro Gabarre, vecino que fué de esta ciudad, que habitó en la plaza del Partillo, núm. 6, para que en el término de nueve días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de indagarle en la causa formada contra el mismo sobre leonía á Francisca Castro Jiménez.

A propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de dicha ciudad del nombrado Alejandro á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 9 de Julio de 1884.—Juan Francisco Ruiz.—Por mandado de S. S., Justo Emperador. J—5290

NOTICIAS OFICIALES.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Murcia y Valencia.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 12 de Agosto de 1884, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 11, Día 12. Rows include Renta perpétua al 4 por 100 interior, Idem id. al 4 por 100 exterior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PAÑO, BENEFICIO, PAÑO, BENEFICIO. Lists various locations like Alabastr, Alcoy, Alicante, etc., with their respective exchange rates.

Monedas extranjeras.

PARÍS 11 DE AGOSTO.

Table listing exchange rates for various currencies: Deuda perp. al 4 por 100 ext., Idem id. interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 47'35. París, á ocho días vista, fr., 4'96 1/2.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carna de vaca, de 1'00 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1'60 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 3 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Tacino añejo, de 2 á 2'20 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4'01 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'32 á 0'44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'66 á 1'90 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'20 á 0'22 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Idem de cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Jabón, de 1'05 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'22 á 0'30 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'40 á 1'20 pesetas el litro, y de 40 á 41 el decalitro. Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro. Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 6'20 á 7'80 el decalitro.

Reses degolladas.—Vacas, 176.—Carneros, 275.—Terneros, 65.—Ovejas, 34.—Total, 888.

Su peso en kilogramos..... 39.996'750.

Precios á los tablaeros.

- Vaca, de 1'48 á 1'52 pesetas kilogramo. Carnero, de 1'25 á 1'28 pesetas kilogramo. Oveja, de 1'09 á 1'12 pesetas kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Plas. Cént., Puntos de recaudación, Plas. Cént. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real.

Madrid 12 de Agosto de 1884.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Agosto de 1884.

Table with columns: ALTIMETRO, TEMPERATURA, DIRECCIÓN, etc. Rows include 6 de la m., 9 de la m., 12 de la m., etc.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, etc. Rows include Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete del día 12 de Agosto de 1884.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, etc.

ENTRANZAS.

Día 11.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Row includes Sevilla.

ANUNCIOS.

QUILA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1884.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, 30.

SANTOS DEL DÍA.

Santos Hipólito y Casiano, mártires, y Santa Aurora, virgen. Cuarenta Horas en la parroquia de Santa María.

ESPECTÁCULOS.

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y tres cuartos.—La feria de San Lorenzo.—Agua y cuernos.—Intermedios por la banda de Mallorca.

TEATRO DE RECOLETOS.—A las ocho y media.—Los bandos de Villafrita.—La salsa de Aniceta.—Los bandos de Villafrita.—Mazzantini.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las nueve de la noche.—Variada función, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía.

CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO.—A las nueve de la noche.—Escogidos y variados ejercicios por los principales artistas de la compañía.